Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar

PRESUPUESTO GENERAL

Ejercicio Económico 2015

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR

EJERCICIO ECONOMICO DE 2015

PRESUPUESTO GENERAL

Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

PRESUPUESTO 2015

	GASTOS	TOTAL
1	GASTOS DE PERSONAL	9.995.208,28
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	7.314.114,62
3	GASTOS FINANCIEROS	1.386.111,06
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	877.500,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	97.215,31
6	INVERSIONES REALES	1.213.230,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	43.008,38
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	3.409.008,45
	TOTAL GASTOS.....	**24.335.396,10**

	INGRESOS	TOTAL
1	IMPUESTOS DIRECTOS	12.260.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	250.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	3.869.180,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.892.977,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	951.000,00
6	ENAJENACION INVERSIONES REALES	900.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	212.239,10
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL INGRESOS.....	**24.335.396,10**

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR

EJERCICIO ECONOMICO DE 2015

ESTADO DE GASTOS

RESUMEN

TOTAL GASTOS..... 24.335.396,10 €

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR

EJERCICIO ECONOMICO DE 2015

CAPITULO I

GASTOS DE PERSONAL

Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar - 2015

Relación de Partidas por Capítulo/Artículo *05-dic-2014*

Presupuesto: 2015

Capítulo: GASTOS DE PERSONAL.

Artículo	Económico	Programa	Específico	Partida	Crédito Inicial
10	10000	912		ORGANOS DE GOBIERNO. RETRIBUC. BASICAS	315.000,00
				Total para el Artículo 10:	**315.000,00**
11	11000	912		ORGANOS DE GOBIERNO. RETRIB.BASIC.PERSON.	23.566,54
				Total para el Artículo 11:	**23.566,54**
12	12000	920		ADMINISTRACION GRAL. RETRIB.BASICAS. GRUP	42.784,36
	12000	931		POLIT.ECON.Y FISCAL. RETRIB.BASICAS. GRUPO	40.491,12
	12000	934		GESTION TESORERIA. RETRIB.BASICAS. GRUPO A	20.001,26
	12001	132		SEGURIDAD. RETRIB.BASICAS. GRUPO A2	17.995,70
	12001	151		URBANISMO. RETRIB.BASICAS. GRUPO A2	53.868,64
	12001	165		ALUMBRADO PUBLICO. RETRIB.BASICAS. GRUPO	0,00
	12001	231		ASITENCIA SOCIAL PRIMARIA RETRIB.BASICAS.	17.291,00
	12001	430		ADM GRAL COMERC-IND. RETRIB.BASICAS. GRUP	36.342,82
	12001	432		INF Y PROMOC TURISTICA. RETRIB.BASICAS. GRU	17.260,52
	12001	450		ADMON GRAL INFRAESTRUC. RETRIB.BASICAS. G	0,00
	12001	920		ADMINISTRACION GRAL. RETRIB.BASICAS. GRUP	0,00
	12003	132		SEGURIDAD. RETRIB.BASICAS. GRUPO C1	689.302,08
	12003	151		URBANISMO. RETRIB.BASICAS. GRUPO C1	12.863,60
	12003	165		ALUMBRADO PUBLICO. RETRIB.BASICAS. GRUPO	14.454,08
	12003	320		EDUCACION. RETRIB.BASIC. GRUPO C1	12.927,40
	12003	430		ADM GRAL COMERC-IND. RETRIB.BASICAS. GRUP	25.727,20
	12003	450		ADMON GRAL INFRAESTRUC. RETRIB.BASICAS. G	14.016,50
	12003	920		ADMINISTRACION GRAL. RETRIB.BASICAS. GRUP	47.137,72
	12003	9231		INF BAS Y ESTADISTICA. RETRIB.BASICAS. GRUP	13.134,70
	12003	931		POLIT.ECON.Y FISCAL. RETRIB.BASICAS. GRUPO	6.422,34
	12003	932		GESTION SIST TRIBUTARIO. RETRIB.BASICAS. GR	13.039,24
	12003	934		GESTION TESORERIA. RETRIB.BASICAS. GRUPO C	25.966,64
	12004	135		PROTECCION CIVIL. RETRIB.BASICAS. GRUPO C2	11.564,14
	12004	151		URBANISMO. RETRIB.BASICAS. GRUPO C2	11.936,10
	12004	165		ALUMBRADO PUBLICO. RETRIB.BASICAS. GRUPO	22.071,38
	12004	231		ASIST SOC PRIMARIA. RETRIB.BASICAS. GRUPO C	10.605,76
	12004	340		DEPORTES. RETRIB.BASICAS. GRUPO C2	10.463,92
	12004	342		INSTALAC DEPORTIVAS. RETRIB.BASICAS. GRUP	11.515,82
	12004	450		ADM GRAL INFRAESTR. RETRIB.BASICAS. GRUPO	94.407,66
	12004	912		ORGANOS DE GOBIERNO. RETRIB.BASIC.GRUPO C	10.570,30
	12004	920		ADMINISTRACION GRAL. RETRIB.BASICAS. GRUP	74.311,24
	12004	924		PARTICIPAC BASICAS. RETRIB.BASICAS. GRUPO	10.463,92
	12004	931		POLIT.ECON.Y FISCAL. RETRIB.BASICAS.GRUPO C	0,00
	12004	932		GESTION SIST TRIBUTARIO. RETRIB.BASICAS.GR	10.463,92
	12004	934		GESTION TESORERIA. RETRIB.BASICAS.GRUPO C2	10.973,46
	12005	151		URBANISMO. RETRIB.BASICAS. GRUPO E	0,00
	12005	165		ALUMBRADO PUBLICO. RETRIB.BASICAS. GRUPO	9.658,06
	12005	320		EDUCACION. RETRIB.BASIC. GRUPO E	0,00
	12005	323		FUNCIONAMIENTO COLEGIOS. RETRIB.BASIC. GR	28.381,44
	12005	340		DEPORTES. RETRIB.BASICAS. GRUPO E	0,00
	12005	342		INSTALAC DEPORTIVAS. RETRIB.BASICAS. GRUP	9.577,22
	12005	450		ADMON GRAL INFRAEST. RETRIB.BASICAS. GRUP	48.236,34
	12005	920		ADMINISTRACION GRAL. RETRIB.BASICAS. GRUP	9.505,38
	12006	132		SEGURIDAD. TRIENIOS	78.287,40
	12006	135		PROTECCION CIVIL. TRIENIOS	1.503,60
	12006	151		URBANISMO. TRIENIOS	15.206,28
	12006	165		ALUMBRADO PUBLICO. TRIENIOS	7.238,16
	12006	231		ASIST SOCIAL PRIMARIA. TRIENIOS	5.473,56
	12006	320		EDUCACION. TRIENIOS	1.578,60
	12006	323		FUNC CENTROS DOCENTES. TRIENIOS	3.556,08

Presupuesto: 2015

Capítulo: GASTOS DE PERSONAL.

Artículo	Económico	Programa	Específico	Partida	Crédito Inicial
12	12006	340		DEPORTES. TRIENIOS	859,20
	12006	342		FUNC INST DEPORTIVAS. TRIENIOS	2.956,20
	12006	430		ADM GRAL COMERC-INDUSTIA. TRIENIOS	11.513,16
	12006	432		INF Y PROMOC TURISTICA. TRIENIOS	3.350,28
	12006	450		ADM GRAL INFRAESTRUCTURAS. TRIENIOS	21.116,76
	12006	912		ORGANOS DE GOBIERNO. TRIENIOS	1.503,60
	12006	920		ADMINISTRACION GRAL. TRIENIOS	29.340,48
	12006	9231		INF BASICA Y ESTADISTICA. TRIENIOS	2.955,36
	12006	924		PARTICIPAC CIUDADANA. TRIENIOS	859,20
	12006	931		POLIT.ECON.Y FISCAL. TRIENIOS	2.047,20
	12006	932		GESTION DEL SIST TRIBUTARIO. TRIENIOS	2.994,24
	12006	934		GESTION DE LA TESORERIA. TRIENIOS	5.646,84
	12100	132		SEGURIDAD. COMPLEMENTO DE DESTINO	314.282,40
	12100	135		PROTECCION CIVIL. COMPLEMENTO DE DESTINO	4.737,48
	12100	151		URBANISMO. COMPLEMENTO DE DESTINO	35.990,76
	12100	165		ALUMBRADO PUBLICO. COMPLEMENTO DE DEST	19.253,16
	12100	231		ASIST SOCIAL PRIMARIA. COMPLEMENTO DE DES	13.115,88
	12100	320		EDUCACION. COMPLEMENTO DE DESTINO	6.118,08
	12100	323		FUNC CENTROS DOCENTES. COMPLEMENTO DE D	10.980,36
	12100	340		DEPORTES. COMPLEMENTO DE DESTINO	4.737,48
	12100	342		INSTALC DEPORTIVAS. COMPLEMENTO DE DESTI	8.397,60
	12100	430		ADMON GRAL COMERC INDUSTRI. COMPLEMENT	28.992,96
	12100	432		INF Y PROMOC TURIST. COMPLEMENTO DE DESTI	8.378,40
	12100	450		ADMON GRAL INFRAEST. COMPLEMENTO DE DES	61.241,16
	12100	912		ORGANOS DE GOBIERNO. COMPLEMENTO DESTI	4.737,48
	12100	920		ADMINISTRACION GRAL. COMPLEMENTO DE DES	78.426,72
	12100	9231		INF BASICA Y ESTADISTICA. COMPLEMENTO DE	6.118,08
	12100	924		PARTICIP CIUDADANA. COMPLEMENTO DE DESTI	4.737,48
	12100	931		POLIT.ECON.Y FISCAL. COMPLEMENTO DE DESTI	23.250,00
	12100	932		GESTION DEL SIST TRIBUTARI. COMPLEMENTO D	10.855,56
	12100	934		GESTION TESORERIA. COMPLEMENTO DE DESTI	28.598,64
	12101	132		SEGURIDAD. COMPLEMENTO ESPECIFICO	820.091,88
	12101	135		PROTECCION CIVIL. COMPLEMENTO ESPECIFICO	12.886,56
	12101	151		URBANISMO. COMPLEMENTO ESPECIFICO	78.727,68
	12101	165		ALUMBRADO PUBLICO. COMPLEMENTO ESPECIFI	45.390,84
	12101	231		ASIST SOCIAL PRIMARIA. COMPLEMENTO ESPECI	23.058,96
	12101	320		EDUCACION. COMPLEMENTO ESPECIFICO	10.773,48
	12101	323		FUNC CENTROS DOCENTES. COMPLEMENTO ESPE	17.537,76
	12101	340		DEPORTES. COMPLEMENTO ESPECIFICO	6.923,52
	12101	342		INSTALAC DEPORTIVAS. COMPLEMENTO ESPECIF	18.881,88
	12101	430		ADM.GENERAL COMERC INDUSTR. COMPLEMENT	61.885,56
	12101	432		INF Y PROMOC TURISTICA. COMPLEMENTO ESPE	16.135,44
	12101	450		ADMON GRAL INFRAESTR. COMPLEMENTO ESPE	142.792,92
	12101	912		ORGANOS DE GOBIERNO. COMPLEMENTO DESTI	6.923,52
	12101	920		ADMINISTRACION GRAL. COMPLEMENTO ESPECI	156.310,80
	12101	9231		INF.BASICA Y ESTADISTICA. COMPLEMENTO ESP	10.773,48
	12101	924		PARTICIPACION CIUDADANA. COMPLEMENTO ES	6.923,52
	12101	931		POLIT.ECON.Y FISCAL. COMPLEMENTO ESPECIFI	44.971,56
	12101	932		GEST.SIST.TRIBUTARIO. COMPLEMENTO ESPECIF	17.697,00
	12101	934		GESTION TESORERIA. COMPLEMENTO ESPECIFIC	57.131,16
				Total para el Artículo 12:	**3.942.486,38**
13	13000	132		SEGURIDAD. RETRIB BASICAS PERSONAL LABOR	10.713,98
	13000	135		PROTECCION CIVIL. RETRIB.BASICAS. LABORAL F	10.925,98
	13000	151		URBANISMO. RETRIB.BASICAS. LABORAL FIJO	11.266,98
	13000	171		PARQUES Y JARDINES. RETRIB.BASICAS. LABORA	20.442,52
	13000	231		ASIST SOCIAL PRIM. RETRIB.BASICAS. LABORAL	16.391,82

Presupuesto: 2015

Capítulo: GASTOS DE PERSONAL.

Artículo	Económico	Programa	Específico	Partida	Crédito Inicial
13	13000	320		EDUCACION. RETRIB.BASICAS. LABORAL FIJO	0,00
	13000	323		FUNC CENTROS DOCENTES. RET BASICAS PERS L	19.804,12
	13000	334		PROMOCION CULTURAL. RETRI BASICAS PERS L	10.806,28
	13000	340		DEPORTES. RETRIB.BASICAS. LABORAL FIJO	0,00
	13000	342		INST DEPORTIVAS. RETRIB.BASICAS. LABORAL FI	39.129,44
	13000	450		ADMON GRAL INFRAESTR. RETRIB.BASICAS. LAB	120.064,96
	13000	920		ADMINISTRACION GRAL. RETRIB.BASICAS.LAB.FI	14.879,18
	13000	926		COMUNICAC.INTERNAS.RETRIB BASICAS PERSON	29.701,88
	13000	931		ADMON FINANCIERA. BASICAS PERSONAL LABO	0,00
	13002	132		SEGURIDAD. OTRAS REMUNERAC PERSONAL LA	11.532,96
	13002	135		PROTECCION CIVIL. OTRAS REMUN.LABORAL FIJ	11.532,96
	13002	151		URBANISMO. OTRAS REMUNERACIONES. LABOR	9.732,60
	13002	171		PARQUES Y JARDINES. OTRAS REMUNERAC LAB	18.686,64
	13002	231		ASIST SOC PRIM. OTRAS REMUNERACIONES. LAB	9.927,24
	13002	320		EDUCACION. OTRAS REMUNERACIONES. LABORA	0,00
	13002	323		FUNC CENTROS DOCENTES. OTRAS REMUNERAC	18.686,64
	13002	334		PROMOCION CULTURAL. OTRAS REMUNERAC PE	9.537,96
	13002	340		DEPORTES. OTRAS REMUNEACIONES. LABORAL F	0,00
	13002	342		INSTALAC DEPORT. OTRAS REMUNEACIONES. LA	37.373,28
	13002	450		ADM GRAL INFRA. OTRAS REMUNERACIONES. LA	112.898,40
	13002	920		ADMINISTRACION GRAL. OTRAS REMUNERACIO	16.239,60
	13002	926		COMUNICAC.INTERNAS.OTRAS RETRIB PERSONA	19.854,48
	13002	931		ADMON FINANCIERA. OTRAS REMUNERAC LAB	0,00
	13100	132		SEGURIDAD. OTRAS REMUNERAC PERSONAL LA	21.700,84
	13100	135		PROTECCION CIVIL. PERSONAL LABORAL TEMPO	406.379,96
	13100	151		URBANISMO. PERSONAL LABORAL TEMPORAL	19.705,84
	13100	164		CEMENTERIO. PERSONAL LABORAL TEMPORAL	18.926,18
	13100	171		PARQUES Y JARDINES. PERSONAL LABORAL TEM	37.852,36
	13100	1721		MEDIO AMBIENTE. PERSONAL LABORAL TEMPOR	42.932,96
	13100	231		ASIST SOCIAL PRIM. PERSONAL LABORAL TEMPO	461.996,78
	13100	241		FOMENTO DEL EMPLEO. PERSONAL LABORAL TE	47.694,36
	13100	320		EDUCACION. PERSONAL LABORAL TEMPORAL PC	0,00
	13100	320		EDUCACION. PERSONAL LABORAL TEMPORAL	38.986,08
	13100	323		FUNC CENTROS DOCENTES. PERS LABORAL TEM	58.374,54
	13100	327		CONVIVENC CIUDADANA (IGUAD). PERS LABORA	24.591,98
	13100	330		CULTURA. PERSONAL LABORAL TEMPORAL	0,00
	13100	3321		BIBLIOTECAS PERSONAL LABORAL TEMPORAL	139.034,42
	13100	333		EQUIP CULT Y MUSEOS. PERS LABORAL TEMPOR	70.659,32
	13100	337		INST OCIO Y TL (JUV) . PERSONAL LABORAL TEM	39.198,88
	13100	340		DEPORTES. PERSONAL LABORAL TEMPORAL	0,00
	13100	341		FOMENTO DEL DEPORTE. PERSONAL LABORAL T	102.722,99
	13100	342		INSTALAC DEPORT. PERSONAL LABORAL TEMPO	94.488,10
	13100	430		ADM.GENERAL COMERC INDUSTR PERSONAL LA	37.958,76
	13100	432		INF Y PROMOC TURISTICA. PERSONAL LABORAL	79.036,16
	13100	450		ADMON GRAL INFRAESTRUC. PERSONAL LABOR	344.515,64
	13100	491		SOCIEDAD DE LA INFORMAC. PERSONAL LABORA	55.647,96
	13100	493		CONSUMO. PERSONAL LABORAL TEMPORAL	20.680,38
	13100	920		ADMINISTRACION GRAL. PERSONAL LABORAL T	121.261,00
	13100	9231		INF BASICA Y ESTADIST PERSONAL LABORAL TE	19.493,04
	13100	929		PERSONAL LABORAL TEMPORAL EQUIPARACION	99.421,88
	13100	931		POLIT.ECON.Y FISCAL. PERSONAL LABORAL TEM	39.198,88
	13100	932		GESTION SIST TRIBUTARIO. PERSONAL LABORAL	30.935,52
	13100	934		GESTION TESORERIA. PERSONAL LABORAL TEMP	39.198,88
				Total para el Artículo 13:	**3.092.723,59**
14	14300	135		PROTECCION CIVIL. OTRO PERSONAL SOCORRIST	140.792,79
	14300	151		URBANISMO. OTRO PERSONAL	0,00

Presupuesto: 2015

Capítulo: GASTOS DE PERSONAL.

Artículo	Económico	Programa	Específico	Partida	Crédito Inicial
14	14300	164		CEMENTERIO. OTRO PERSONAL	0,00
	14300	171		PARQUES Y JARDINES. OTRO PERSONAL	10.000,00
	14300	1721		MEDIO AMBIENTE. OTRO PERSONAL	0,00
	14300	231		ASIST SOC PRIMARIA. OTRO PERSONAL	10.000,00
	14300	320		EDUCACION OTRO PERSONAL	0,00
	14300	323		FUNC CENTROS DOCENTES. OTRO PERSONAL	5.000,00
	14300	330		CULTURA. OTRO PERSONAL	0,00
	14300	337		INST OCIO Y TL (JUV) OTRO PERSONAL	10.000,00
	14300	340		DEPORTES. OTRO PERSONAL	0,00
	14300	450		ADM GRAL INFRAESTR. OTRO PERSONAL	30.000,00
	14300	920		ADMINISTRACION GRAL. PERSONAL LABORAL T	10.000,00
				Total para el Artículo 14:	**215.792,79**
15	15100	132		SEGURIDAD. GRATIFICACIONES HORAS EXTRAO	86.188,23
	15100	151		URBANISMO. GRATIFICACIONES.HORAS EXTRAO	0,00
	15100	340		DEPORTES. GRATIFICACIONES	0,00
	15100	450		ADM GRAL INFRAESTR. GRATIFIC.HORAS EXTRA	0,00
	15100	920		ADMINISTRACION GRAL. GRATIFICACIONES	0,00
	15100	931		POLITIC ECONOM Y FISCAL. GRATIFICACIONES	5.000,00
	15300	151		URBANISMO. COMPLEM.DEDICAC.ESPECIAL	0,00
	15300	165		ALUMBRADO PUBLICO.RETENES ELECTRICISTAS	8.000,00
	15300	450		ADMON GRAL INFRAESTRUC. COMPLEM.DEDICA	27.000,00
	15300	920		ADMINISTRACION GRAL. OTROS COMPLEMENTO	0,00
	15300	931		POLITIC ECONOM Y FISCAL. OTROS COMPLEMEN	0,00
				Total para el Artículo 15:	**126.188,23**
16	16000	132		SEGURIDAD. SEGURIDAD SOCIAL	543.275,30
	16000	135		PROTECCION CIVIL. SEGURIDAD SOCIAL	159.085,72
	16000	151		URBANISMO. SEGURIDAD SOCIAL	66.064,10
	16000	164		CEMENTERIO. SEGURIDAD SOCIAL	5.015,44
	16000	165		ALUMBRADO PUBLICO. SEGURIDAD SOCIAL	33.407,40
	16000	171		PARQUES Y JARDINES. SEGURIDAD SOCIAL	23.050,10
	16000	1721		MEDIO AMBIENTE. SEGURIDAD SOCIAL	11.377,23
	16000	231		ASIST SOCIAL PRIMARIA. SEGURIDAD SOCIAL	150.483,17
	16000	241		FOMENTO DEL EMPLEO. SEGURIDAD SOCIAL	12.639,01
	16000	320		EDUCACION. SEGURIDAD SOCIAL	18.651,66
	16000	320		EDUCACION. SEGURIDAD SOCIAL PCPI 13/14	0,00
	16000	323		FUNC CENTROS DOCENTES. SEGURIDAD SOCIAL	43.015,05
	16000	327		CONVIVENC CIUDADANA (IGUAD). SEG SOCIAL	6.516,87
	16000	330		CULTURA. SEGURIDAD SOCIAL	0,00
	16000	3321		BIBLIOTECAS SEGURIDAD SOCIAL	36.844,12
	16000	333		EQUIP CULTURALES Y MUSEOS. SEG SOCIAL	18.724,72
	16000	334		PROMOCION CULTURAL. SEGURIDAD SOCIAL	5.391,22
	16000	337		INST OCIO Y TL (JUV) . SEGURIDAD SOCIAL	13.037,70
	16000	340		DEPORTES. SEGURIDAD SOCIAL	6.090,79
	16000	341		FOMENTO DEL DEPORTE. SEGURIDAD SOCIAL	27.221,59
	16000	342		INSTALAC DEPORTIV. SEGURIDAD SOCIAL	58.914,68
	16000	430		ADM.GRAL COMERCIO INDUSTRIA. SEGURIDAD S	43.582,35
	16000	432		INF Y PROMOC TURISTICA. SEGURIDAD SOCIAL	32.902,61
	16000	450		ADMON GRAL INFRAESTRUCTURAS. SEGURIDAD	269.316,94
	16000	491		SOCIEDAD DE LA INFORMAC.SEGURIDAD SOCIAL	14.746,71
	16000	493		CONSUMO. SEGURIDAD SOCIAL	5.480,30
	16000	912		ORGANOS DE GOBIERNO. SEGURIDAD SOCIAL	89.720,13
	16000	920		ADMINISTRACION GRAL. SEGURIDAD SOCIAL	159.052,07
	16000	9231		INF BASICA Y ESTAD. SEGURIDAD SOCIAL	13.905,78
	16000	924		PARTICIP CIUDADANA. SEGURIDAD SOCIAL	6.090,79

Presupuesto: 2015

Capítulo: GASTOS DE PERSONAL.

Artículo	Económico	Programa	Específico	Partida	Crédito Inicial
16	16000	926		COMUNICAC.INTERNAS.SEGURIDAD SOCIAL	13.132,44
	16000	929		PERSONAL LABORAL TEMPORAL EQUIPARACION	26.346,80
	16000	931		POLIT.ECON.Y FISCAL. SEGURIDAD SOCIAL	42.765,99
	16000	932		GESTION SIST TRIBUTARIO. SEGURIDAD SOCIAL	22.786,15
	16000	934		GESTION TESORERIA. SEGURIDAD SOCIAL	49.691,97
	16008	221		OTRAS PRESTACIONES. ASISTENC.MEDICO-FARM	100.000,00
	16103	132		SEGURIDAD. 25% PAGA EXTRA DICIEMBRE 2012	33.082,15
	16103	135		PROTECCION CIVIL. 25% PAGA EXTRA DICIEMBR	7.372,72
	16103	151		URBANISMO. 25% PAGA EXTRA DICIEMBRE 2012	4.079,98
	16103	164		CEMENTERIO. 25% PAGA EXTRA DICIEMBRE 2012	335,12
	16103	165		AUMBRADO PUBLICO 25% PAGA EXTRA DICIEMB	2.046,74
	16103	171		PARQUES Y JARDINES 25% PAGA EXTRA DICIEMB	1.360,43
	16103	1721		MEDIO AMBIENTE. 25% PAGA EXTRA DICIEMBRE	1.360,43
	16103	231		ASIST SOCIAL PRIMARI 25% PAGA EXTRA DICIEM	9.664,54
	16103	241		FOMENTO DEL EMPLEO.25% PAGA EXTRA DICIE	838,38
	16103	320		EDUCACION. 25% PAGA EXTRA DICIEMBRE 2012	1.081,98
	16103	323		FUNC CENTROS DOCENTES. 25% EXTRA DICIEMB	2.784,96
	16103	327		CONVIVENC CIUDADANA (IGUAD). 25% EXTRA DI	432,49
	16103	3321		BIBLIOTECAS 25% PAGA EXTRA DICIEMBRE 2012	2.448,15
	16103	333		EQUIPAMIENT CULTURALES Y MUS 25% EXTRA D	1.099,97
	16103	334		PROMOCION CULTURAL 25% EXTRA DICIEM 2012	359,49
	16103	337		INST OCIO Y TL (JUV) . 25% PAGA EXTRA DICIEM	692,38
	16103	340		DEPORTES. 25% EXTRA DICIEMBRE 2012	409,12
	16103	341		FOMENTO DEL DEPORTE 25% EXTRA DIC 2012	1.791,45
	16103	342		INSTALAC DEPORTIV. 25% PAGA EXTRA DICIEMB	3.937,58
	16103	430		ADM.GRAL COMERCIO INDUSTRIA. 25% PAGA DI	3.383,46
	16103	432		INF Y PROMOC TURISTICA. 25% EXTRA DICIEMBR	2.108,92
	16103	450		ADMON GRAL INFRAESTRUCTURAS. 25% PAGA 20	16.488,36
	16103	493		CONSUMO. 25% PAGA EXTRA DICIEMBRE 2012	357,89
	16103	912		ORGANOS DE GOBIERNO. 25% EXTRA DICIEMBRE	846,05
	16103	920		ADMINISTRACION GRAL. 25% PAGA DICIEMBRE 2	8.803,12
	16103	9231		INF BASICA Y ESTAD. 25% PAGA EXTRA DICIEMB	900,42
	16103	924		PARTICIP CIUDADANA. 25% EXTRA DICIEMBRE 20	404,68
	16103	926		COMUNICAC.INTERNAS.25% PAGA EXTRA DICIE	871,63
	16103	931		POLIT.ECON.Y FISCAL. 25% PAGA EXTRA DICIEM	1.270,50
	16103	932		GESTION SIST TRIBUTARIO. 25% PAGA DICIEMBR	1.424,85
	16103	934		GESTION TESORERIA. 25% PAGA DICIEMBRE 2012	2.231,41
	16204	132		SEGURIDAD. AYUDAS SOCIALES	5.000,00
	16204	135		PROTECCION CIVIL. AYUDAS SOCIALES	0,00
	16204	151		URBANISMO. AYUDAS SOCIALES	0,00
	16204	165		AUMBRADO PUBLICO AYUDAS SOCIALES FUNCIO	1.000,00
	16204	320		EDUCACION. AYUDAS SOCIALES	0,00
	16204	323		FUNC CENTROS DOCENTES. AYUDAS SOCIALES F	1.000,00
	16204	3321		BIBLIOTECAS AYUDAS SOCIALES	1.000,00
	16204	340		DEPORTES. AYUDAS SOCIALES	0,00
	16204	342		INSTALAC DEPORTIVAS. AYUDAS SOCIALES	1.000,00
	16204	430		ADM.GRAL COMERCIO INDUSTRIA. GASTOS SOCI	1.000,00
	16204	432		INF Y PROMOC TURISTICA. AYUDAS SOCIALES	0,00
	16204	450		ADMON GRAL INFRAESTRUCTURAS. AYUDAS SO	0,00
	16204	920		ADMINISTRACION GRAL. AYUDAS SOCIALES	2.000,00
	16204	931		POLIT.ECON.Y FISCAL. AYUDAS SOCIALES	1.000,00
	16204	932		GESTION SIST TRIBUTARIO. AYUDAS SOCIALES	1.000,00
	16204	934		GESTION TESORERIA. AYUDAS SOCIALES	1.097,34
	16205	221		OTRAS PRESTACIONES. SEGUROS FAVOR EMPLE	5.000,00
	16205	912		ORGANOS DE GOBIERNO. SEGUROS	0,00
	16209	135		PROTECCION CIVIL. OTROS GASTOS SOCIALES	2.000,00
	16209	151		URBANISMO.OTROS GASTOS SOCIALES	1.000,00
	16209	171		PARQUES Y JARDINES AYUDAS SOCIALES	1.000,00

Presupuesto: 2015

Capítulo: GASTOS DE PERSONAL.

Artículo	Económico	Programa	Específico	Partida	Crédito Inicial
16	16209	1721		MEDIO AMBIENTE. OTROS GASTOS SOCIALES	757,16
	16209	231		ASIST SOCIAL PRIMARIA. OTROS GASTOS SOCIAL	2.000,00
	16209	320		EDUCACION. OTROS GASTOS SOCIALES	1.000,00
	16209	330		CULTURA. OTROS GASTOS SOCIALES	0,00
	16209	340		DEPORTES. OTROS GASTOS SOCIALES	1.000,00
	16209	341		FOMENTO DEL DEPORTE AYUDAS SOCIALES	1.000,00
	16209	432		INF Y PROMOC TURISTICA. OTROS GASTOS SOCIA	1.000,00
	16209	450		ADMON GRAL INFRAEST.OTROS GASTOS SOCIAL	1.000,00
	16209	920		ADMINISTRACION GRAL. OTROS GTOS.SOCIALES	0,00
	16209	931		POLIT.ECON.Y FISCAL. OTROS GASTOS SOCIALES	0,00
	16300	221		OTRAS PRESTACIONES. FORMACION DEL PERSON	5.000,00
				Total para el Artículo 16:	**2.279.450,75**
				Total para el Capítulo 1:	**9.995.208,28**
				Total para el Presupuesto 2015:	**9.995.208,28**
				Total General:	**9.995.208,28**

EJERCICIO ECONOMICO DE 2015

CAPITULO II

GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar - 2015

Relación de Partidas por Orgánico / Programa / Económico *05-dic-2014*

Presupuesto : 2015

Orgánico :

Área de Gasto : SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS

Programa	Económico	Específico	Partida	Crédito Inicial
132	20300		SEGURIDAD. ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA	0,00
	20400		SEGURIDAD. ARRENDAMIENTO DE ELEMENTO DE TR	62.500,00
			Total por Artículo 20:	**62.500,00**
132	21200		SEGURIDAD. MANTENIMIENTO EDIFICIOS	1.000,00
	21300		SEGURIDAD. REPARAC.MAQUINARIA. INSTALAC.Y U	5.000,00
	21400		SEGURIDAD. REPARACION. ELEMENTOS DE TRANSPO	10.000,00
	21600		SEGURIDAD. REPARACION. EQUIP.PROCESOS INFOR	0,00
			Total por Artículo 21:	**16.000,00**
132	22000		SEGURIDAD. MATERIAL DE OFICINA. ORDINARIO NO	3.000,00
	22103		SEGURIDAD. SUMINISTROS. COMBUSTIBLES Y CARB	10.000,00
	22104		SEGURIDAD. SUMINISTROS. VESTUARIO	30.000,00
	22199		SEGURIDAD. OTROS SUMINISTROS	2.000,00
	22400		SEGURIDAD. PRIMAS DE SEGUROS	10.000,00
	22601		SEGURIDAD. ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRE	200,00
			Total por Artículo 22:	**55.200,00**
132	23300		SEGURIDAD. OTRAS INDEMNIZACIONES	20.000,00
			Total por Artículo 23:	**20.000,00**
			Total por Capítulo 2:	**153.700,00**
			Total por Programa 132:	**153.700,00**
135	21200		PROTEC.CIVIL. REPARAC.EDIFICIOS Y OTRAS CONST	10.000,00
	21300		PROTEC.CIVIL. REPARAC.MAQUINARIA, INSTALAC. Y	5.000,00
	21400		PROTEC.CIVIL. REPARACION. ELEMENTOS DE TRANS	6.000,00
			Total por Artículo 21:	**21.000,00**
135	22103		PROTEC.CIVIL. SUMINISTROS.COMBUSTIBLES Y CAR	5.000,00
	22104		PROTEC.CIVIL. SUMINISTROS. VESTUARIO	15.000,00
	22106		PROTEC.CIVIL. SUMIN.PROD.FARMACEUTICOS Y MA	3.500,00
	22110		PROTEC.CIVIL. SUMIN.PROD.LIMPIEZA Y ASEO	1.000,00
	22199		PROTEC.CIVIL. OTROS SUMINISTROS	2.000,00
	22400		PROTEC.CIVIL. PRIMAS DE SEGUROS.	6.000,00
	22601		PROTEC.CIVIL. ATENC.PROTOC.Y REPRESENTATIVAS	200,00
	22700		PROTEC.CIVIL. TRABAJ EMPRES.LIMPIEZA Y ASEO CI	44.000,00
	22799		PROTEC.CIVIL. OTROS TRABAJ.REALIZ.POR OTRAS E	15.000,00
			Total por Artículo 22:	**91.700,00**
			Total por Capítulo 2:	**112.700,00**
			Total por Programa 135:	**112.700,00**
			Total por Política de Gasto 13:	**266.400,00**
151	22103		URBANISMO. COMBUSTIBLES	1.000,00
	22199		URBANISMO. SUMINISTROS ESCUELA TALLER	60.000,00
	22601		URBANISMO. ATENC.PROTOCOLARIAS Y REPRESENT	600,00

Programa	Económico	Específico	Partida	Crédito Inicial
			Total por Artículo 22:	**61.600,00**
			Total por Capítulo 2:	**61.600,00**
			Total por Programa 151:	**61.600,00**
1532	22700		MANT VIAS PUBLICAS. TRABAJOS DE PAVIMENTACI	50.000,00
			Total por Artículo 22:	**50.000,00**
			Total por Capítulo 2:	**50.000,00**
			Total por Programa 153:	**50.000,00**
			Total por Política de Gasto 15:	**111.600,00**
161	22501		SANEAM.ABASTEC.Y DISTRIBUCION DE AGUA.TRIB.C	15.000,00
			Total por Artículo 22:	**15.000,00**
			Total por Capítulo 2:	**15.000,00**
			Total por Programa 161:	**15.000,00**
1621	22501		RECOGIDA DE RSU. CANON CARM	500.000,00
	22700		RECOGIDA DE RSU. RECOGIDA DE BASURA	921.070,00
	22799		RECOGIDA DE RSU. RECOGIDA SELECTIVA	76.000,00
			Total por Artículo 22:	**1.497.070,00**
			Total por Capítulo 2:	**1.497.070,00**
			Total por Programa 162:	**1.497.070,00**
163	22700		LIMPIEZA VIARIA	988.168,00
			Total por Artículo 22:	**988.168,00**
			Total por Capítulo 2:	**988.168,00**
			Total por Programa 163:	**988.168,00**
164	21200		CEMENTERIO. REPARAC.EDIFICIOS Y OTRAS CONSTR	2.500,00
			Total por Artículo 21:	**2.500,00**
164	22110		CEMENTERIO. SUMINISTROS.PROD.LIMPIEZA Y ASEO	200,00
			Total por Artículo 22:	**200,00**
			Total por Capítulo 2:	**2.700,00**

Programa	Económico	Específico	Partida	Crédito Inicial
			Total por Programa 164:	**2.700,00**
165	21300		AUMBRADO PUBLICO MANTENIMIENTO	40.000,00
	21400		AUMBRADO PUBLICO MANTENIMIENTO VEHICULOS	3.000,00
			Total por Artículo 21:	**43.000,00**
165	22100		AUMBRADO PUBLICO SUMINISTRO ENERGIA	800.000,00
	22103		AUMBRADO PUBLICO. COMBUSTIBLES	2.000,00
	22104		AUMBRADO PUBLICO. VESTUARIO	1.500,00
			Total por Artículo 22:	**803.500,00**
			Total por Capítulo 2:	**846.500,00**
			Total por Programa 165:	**846.500,00**
			Total por Política de Gasto 16:	**3.349.438,00**
171	21000		PARQUES Y JARDINES. REPAR.INFRAEST.Y BIENES N	27.000,00
	21001		PARQUES Y JARDINES. RESIEMBRA Y PLANTACION	20.000,00
	21300		PARQUES Y JARDINES. REPARACIONES MAQUINARIA	10.000,00
			Total por Artículo 21:	**57.000,00**
171	22700		PARQUES Y JARDINES. TRABAJ.OTRAS EMPR.LIMPIEZ	10.000,00
	22799		PARQUES Y JARDINES. OTROS TRABAJ.OTRAS EMPR.	112.496,00
			Total por Artículo 22:	**122.496,00**
			Total por Capítulo 2:	**179.496,00**
			Total por Programa 171:	**179.496,00**
1721	20300		MEDIO AMBIENTE. ARREND. DE MAQUIN.INSTALAC.	1.000,00
			Total por Artículo 20:	**1.000,00**
1721	21000		MEDIO AMBIENTE. REPARAC.INFRAEST.Y BIENES NA	5.000,00
	21200		MEDIO AMBIENTE. REPARAC.EDIFIC.Y OTRAS CONST	500,00
	21300		MEDIO AMBIENTE. REPARAC.MAQUINARIA, INSTALA	1.500,00
			Total por Artículo 21:	**7.000,00**
1721	22103		MEDIO AMBIENTE. SUMINISTROS. COMBUSTIBLE Y C	2.000,00
	22400		MEDIO AMBIENTE. PRIMAS DE SEGUROS	2.000,00
	22601		MEDIO AMBIENTE. ATENCIONES PROTOC.Y REPRESE	200,00
	22700		MEDIO AMBIENTE. TRABAJ.OTRAS EMPR.LIMPIEZA Y	8.000,00
	22706		MEDIO AMBIENTE. ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	17.000,00
	22799		MEDIO AMBIENTE. LIMPIEZA PLAYAS	115.000,00
			Total por Artículo 22:	**144.200,00**
			Total por Capítulo 2:	**152.200,00**
			Total por Programa 172:	**152.200,00**

Programa	Económico	Específico	Partida	Crédito Inicial
			Total por Política de Gasto 17:	**331.696,00**
			Total por Área de Gasto 1:	**4.059.134,00**

Programa	Económico	Específico	Partida	Crédito Inicial
231	21200		ASIST SOCIAL PRIMARIA. MANTENIMIENTO EDIFICIO	2.500,00
	21300		ASIST SOCIAL PRIMARIA. MANTENIMIENTO MAQUIN	8.000,00
			Total por Artículo 21:	**10.500,00**
231	22000		ASIST SOCIAL PRIMARIA. MATERIAL DE OFICINA	2.500,00
	22001		ASIST SOCIAL PRIMARIA. PRENSA Y REVISTAS	1.000,00
	22103		ASIST SOCIAL PRIMARIA. COMBUSTIBLES	2.000,00
	22104		ASIST SOCIAL PRIMARIA. VESTUARIO	1.000,00
	22105		ASIST SOCIAL PRIMARIA. PRODUCTOS ALIMENTICIO	20.000,00
	22106		ASIST SOCIAL PRIMARIA. PRODUCTOS FARMACEUTI	30.000,00
	22110		ASIST SOCIAL PRIMARIA. PRODUCTOS LIMPIEZA	300,00
	22199		ASIST SOCIAL PRIMARIA. ACTUACIONES EN TRIBUTO	415.000,00
	22300		ASIST SOCIAL PRIMARIA. TRANSPORTES	1.500,00
	22400		ASIST SOCIAL PRIMARIA. PRIMAS SEGURO	1.500,00
	22601		ASIST SOCIAL PRIM. ATENC.PROTOC Y REPRESENTA	400,00
	22700		ASIST SOCIAL PRIM. TRABAJOS DE LIMPIEZA	57.555,00
	22706		ASIST SOCIAL PRIM. ESTUDIOS Y TRABAJOS TECN	84.219,00
	22799		ASIST SOC PRIMARIA. TRAB.REALIZADOS POR EMPR	16.000,00
			Total por Artículo 22:	**632.974,00**
231	23020		ASIST SOC PRIMARIA. DIETAS DEFENSOR DISCAPACI	1.300,00
	23101		ASIST SOC PRIMARIA. LOCOMOCION	1.500,00
			Total por Artículo 23:	**2.800,00**
			Total por Capítulo 2:	**646.274,00**
			Total por Programa 231:	**646.274,00**
			Total por Política de Gasto 23:	**646.274,00**
241	22706		FOMENTO DEL EMPLEO ESTUDIOS Y TRABAJOS TEC	65.000,00
			Total por Artículo 22:	**65.000,00**
			Total por Capítulo 2:	**65.000,00**
			Total por Programa 241:	**65.000,00**
			Total por Política de Gasto 24:	**65.000,00**
			Total por Área de Gasto 2:	**711.274,00**

Programa	Económico	Específico	Partida	Crédito Inicial
311	22706		PROTEC SALUD PUBLICA. TRABAJOS TECNICOS	42.800,00
	22710		PROTEC SALUD PUBLICA. RETIRADA DE ANIMALES	16.940,00
			Total por Artículo 22:	**59.740,00**
			Total por Capítulo 2:	**59.740,00**
			Total por Programa 311:	**59.740,00**
			Total por Política de Gasto 31:	**59.740,00**
320	22000		EDUCACION. MATERIAL DE OFICINA. PCPI 13/14	0,00
	22002		EDUCACION. MATERIAL DE OFICINA. MATERIAL INF	300,00
	22300		EDUCACION. TRANSPORTES.	9.500,00
	22400		EDUCACION. PRIMAS DE SEGUROS PCPI 13/14	0,00
	22601		EDUCACION. ATENC. PROTOCOL. Y REPRESENTATIV	200,00
	22706		EDUCACION. ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS ESCU	38.000,00
	22799		EDUCACION. TRAB OTRAS EMPRESAS PCPI 13/14	0,00
			Total por Artículo 22:	**48.000,00**
320	23020		EDUCACION. DIETAS. PERSONAL NO DIRECTIVO	500,00
			Total por Artículo 23:	**500,00**
			Total por Capítulo 2:	**48.500,00**
			Total por Programa 320:	**48.500,00**
323	21200		FUNC CENTROS DOCENTES. MANT EDIFICIOS	35.000,00
	21300		FUNC CENTROS DOCENTES. MANT MAQUINARIA	20.000,00
			Total por Artículo 21:	**55.000,00**
323	22004		FUNC CENTROS DOCENTES. VESTUARIO	2.000,00
	22103		FUNC CENTROS DOCENTES. COMBUSTIBLE CALEFAC	35.000,00
	22700		FUNC CENTROS DOCENTES. LIMPIEZA COLEGIOS	299.934,00
			Total por Artículo 22:	**336.934,00**
			Total por Capítulo 2:	**391.934,00**
			Total por Programa 323:	**391.934,00**
327	22300		FOMENTO CONV CIUDADANA. TRANSPORTES	500,00
	22601		FOMENTO CONV CIUDADANA. GASTOS REPRESENTA	200,00
	22799		FOMENTO CONV CIUDADANA. OTROS TRABAJOS	1.000,00
			Total por Artículo 22:	**1.700,00**
			Total por Capítulo 2:	**1.700,00**
			Total por Programa 327:	**1.700,00**

Programa	Económico	Específico	Partida	Crédito Inicial
			Total por Política de Gasto 32:	**442.134,00**
330	22000		CULTURA. MATERIAL DE OFICINA.ORDINARIO NO IN	1.000,00
	22199		CULTURA. OTROS SUMINISTROS	1.000,00
	22602		CULTURA. PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	200,00
			Total por Artículo 22:	**2.200,00**
			Total por Capítulo 2:	**2.200,00**
			Total por Programa 330:	**2.200,00**
3321	22001		BIBLIOTECAS. PRENSA Y REVISTAS	5.500,00
			Total por Artículo 22:	**5.500,00**
			Total por Capítulo 2:	**5.500,00**
			Total por Programa 332:	**5.500,00**
333	21200		EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS. MANT ED	5.500,00
	21300		EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS. MANT MA	9.000,00
			Total por Artículo 21:	**14.500,00**
333	22700		EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS. TRAB LIM	30.066,00
			Total por Artículo 22:	**30.066,00**
			Total por Capítulo 2:	**44.566,00**
			Total por Programa 333:	**44.566,00**
334	20300		PROMOCION CULTURAL. ARRENDAM. MAQUINAR.IN	1.000,00
	20900		PROMOCION CULTURAL. CANONES	1.000,00
			Total por Artículo 20:	**2.000,00**
334	21200		PROMOCION CULTURAL. REPARAC.EDIF.Y OTRAS CO	500,00
			Total por Artículo 21:	**500,00**
334	22700		PROMOCION CULTURAL. TRABAJ.OTRAS EMP.LIMP.	1.000,00
	22706		PROMOCION CULTURAL. ESTUDIOS Y TRABAJOS TEC	103.000,00
			Total por Artículo 22:	**104.000,00**
			Total por Capítulo 2:	**106.500,00**
			Total por Programa 334:	**106.500,00**
337	21200		INSTALAC TIEMPO LIBRE. MANTENIMIENTO EDIFICI	3.500,00
	21300		INSTALAC TIEMPO LIBRE. MANTENIMIENTO MAQUIN	2.000,00
			Total por Artículo 21:	**5.500,00**
337	22610		INSTALAC TIEMPO LIBRE. PROGRAMAS JUVENILES	15.000,00

Programa	Económico	Específico	Partida	Crédito Inicial
337	22699		INSTALAC TIEMPO LIBRE. FESTEJOS JUVENTUD	2.000,00
	22700		INSTALAC TIEMPO LIBRE. TRABAJOS LIMPIEZA	12.885,00
			Total por Artículo 22:	**29.885,00**
			Total por Capítulo 2:	**35.385,00**
			Total por Programa 337:	**35.385,00**
338	22610		FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS. CARNAVAL	10.000,00
	22611		FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS. FIESTAS NAVIDEÑ	50.000,00
	22612		FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS. FIESTAS PATRONA	100.000,00
	22613		FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS. FIESTAS VERANO	40.000,00
			Total por Artículo 22:	**200.000,00**
			Total por Capítulo 2:	**200.000,00**
			Total por Programa 338:	**200.000,00**
			Total por Política de Gasto 33:	**394.151,00**
340	22400		ADMON GRAL DEPORTES. PRIMAS DE SEGUROS	1.000,00
	22601		DEPORTES. ATENC.PROTOCOLARIAS Y REPRESENTA	200,00
			Total por Artículo 22:	**1.200,00**
340	23120		DEPORTES. LOCOMOCION. PERSONAL NO DIRECTIVO	1.000,00
			Total por Artículo 23:	**1.000,00**
			Total por Capítulo 2:	**2.200,00**
			Total por Programa 340:	**2.200,00**
341	22706		FOMENTO DEL DEPORTE. MONITORES DEPORTIVOS	47.000,00
	22707		FOMENTO DEL DEPORTE. OTROS EVENTOS DEPORTI	10.000,00
	22710		FOMENTO DEL DEPORTE. TRANSPORTE DE EQUIPOS	50.000,00
			Total por Artículo 22:	**107.000,00**
			Total por Capítulo 2:	**107.000,00**
			Total por Programa 341:	**107.000,00**
342	21200		INSTALACIONES DEPORTIVAS. MANTENIMIENTO EDI	25.000,00
	21300		INSTALACIONES DEPORTIVAS. MANTENIMIENTO MA	4.000,00
	21400		INSTALACIONES DEPORTIVAS. MANTENIMIENTO VE	1.000,00
			Total por Artículo 21:	**30.000,00**
342	22102		INSTALACIONES DEPORTIVAS. COMBUSTIBLES	5.000,00
	22104		INSTALACIONES DEPORTIVAS. VESTUARIO	1.500,00
	22108		INSTALACIONES DEPORTIVAS. PRODUCTOS LIMPIEZ	7.500,00
	22109		INSTALACIONES DEPORTIVAS. OTRO MATERIAL	1.000,00
	22700		INSTALACIONES DEPORTIVAS. LIMPIEZA EDIFICIOS E	58.282,00

Programa	Económico	Específico	Partida	Crédito Inicial
			Total por Artículo 22:	**73.282,00**
			Total por Capítulo 2:	**103.282,00**
			Total por Programa 342:	**103.282,00**
			Total por Política de Gasto 34:	**212.482,00**
			Total por Área de Gasto 3:	**1.108.507,00**

Programa	Económico	Específico	Partida	Crédito Inicial
410	22601		AGRICULTURA, GANAD,Y PESCA. ATENC.PROTOCOL	200,00
	22606		AGRICULTURA, GANAD,Y PESCA. REUNIONES, CONF.	500,00
			Total por Artículo 22:	**700,00**
			Total por Capítulo 2:	**700,00**
			Total por Programa 410:	**700,00**
			Total por Política de Gasto 41:	**700,00**
4312	22601		COMERCIO. ATENCIONES PROTOCOL.Y REPRESENTA	200,00
	22700		COMERCIO. MERCADO MANTENIMIENTO WCs	5.000,00
	22706		COMERCIO. ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	36.000,00
			Total por Artículo 22:	**41.200,00**
			Total por Capítulo 2:	**41.200,00**
			Total por Programa 431:	**41.200,00**
432	21200		INF Y PROMOC TURIST. REPARAC. EDIFIC Y OTR CON	5.000,00
	21300		INF Y PROMOC TURISTICA. REPARAC. MAQ, INST.Y U	1.000,00
			Total por Artículo 21:	**6.000,00**
432	22110		INF Y PROMOC TURISTICA. PRODUCTOS LIMPIEZA Y	500,00
	22601		INF Y PROMOC TURISTIC. ATENC PROTOC Y REPRESE	200,00
	22700		INF Y PROM TURIST. TRAB.OTRAS EMPR.LIMPIEZA Y	9.780,00
	22706		INF Y PROMOC TURISTICA. .ESTUDIOS Y TRABAJ.TEC	20.000,00
	22799		INF Y PROMOC TURISTICA.OTRAS EMPRESA Y PROFE	2.500,00
			Total por Artículo 22:	**32.980,00**
432	23020		INF Y PROMOC TURIST. DIETAS. PERSONAL NO DIREC	500,00
	23120		INF Y PROMOC TURIS. LOCOMOC. PERSONAL NO DIR	500,00
			Total por Artículo 23:	**1.000,00**
			Total por Capítulo 2:	**39.980,00**
			Total por Programa 432:	**39.980,00**
433	22706		DESARROLLO EMPRESARIAL. ESTUDIOS Y TRABAJOS	50.000,00
			Total por Artículo 22:	**50.000,00**
			Total por Capítulo 2:	**50.000,00**
			Total por Programa 433:	**50.000,00**
			Total por Política de Gasto 43:	**131.180,00**
450	21200		ADMON INFRAESTRUCTURAS. MANTENIMIENT EDIFI	6.000,00
	21300		ADMON INFRAESTRUCTURAS. MANTENIMIENT MAQ	3.000,00

Programa	Económico	Específico	Partida	Crédito Inicial
450	21400		ADMON INFRAESTRUCTURAS. MANTENIMIENT VEHI	40.000,00
			Total por Artículo 21:	**49.000,00**
450	22103		ADMON INFRAESTRUCTURAS. COMBUSTIBLES	25.000,00
	22104		ADMON INFRAESTRUCTURAS. VESTUARIO	19.000,00
	22110		ADMON INFRAESTRUCTURAS. PRODUCTOS LIMPIEZA	500,00
	22112		ADMON INFRAESTRUCTURAS. MATERIAL REPARACI	42.000,00
	22400		ADMON INFRAESTRUCTURAS. PRIMAS DE SEGURO	15.000,00
	22601		ADMON INFRAESTRUCTURAS. ATENC PROTOC	200,00
	22700		ADMON INFRAESTRUCTURAS. TRABAJOS LIMPIEZA	1.000,00
	22710		ADMON INFRAESTRUCTURAS. MANTENIMIENTO SEM	47.000,00
			Total por Artículo 22:	**149.700,00**
			Total por Capítulo 2:	**198.700,00**
			Total por Programa 450:	**198.700,00**
			Total por Política de Gasto 45:	**198.700,00**
491	22706		MEDIOS DE COMUNICACION. ESTUDIOS Y TRABAJOS	60.000,00
	22799		MEDIOS DE COMUNICACION. OTROS TRABAJOS REAL	50.000,00
			Total por Artículo 22:	**110.000,00**
			Total por Capítulo 2:	**110.000,00**
			Total por Programa 491:	**110.000,00**
493	22606		CONSUMO. REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	1.000,00
			Total por Artículo 22:	**1.000,00**
			Total por Capítulo 2:	**1.000,00**
			Total por Programa 493:	**1.000,00**
			Total por Política de Gasto 49:	**111.000,00**
			Total por Área de Gasto 4:	**441.580,00**

Programa	Económico	Específico	Partida	Crédito Inicial
912	22601		ORGANOS DE GOBIERNO. ATENC.PROTOC.Y REPRESE	1.000,00
			Total por Artículo 22:	**1.000,00**
912	23000		ORGANOS DE GOBIERNO. DIETAS	500,00
	23100		ORGANOS DE GOBIERNO. LOCOMOCION	500,00
	23300		ORGANOS DE GOBIERNO. OTRAS INDEMNIZACIONES	100.000,00
			Total por Artículo 23:	**101.000,00**
			Total por Capítulo 2:	**102.000,00**
			Total por Programa 912:	**102.000,00**
			Total por Política de Gasto 91:	**102.000,00**
920	21200		ADMON.GRAL. REPARAC.EDIF.Y OTRAS CONSTRUCCI	8.000,00
	21300		ADMON.GRAL.REPARAC.MAQUIN.INSTALAC Y UTILL	20.000,00
			Total por Artículo 21:	**28.000,00**
920	22000		ADMON.GRAL. MATERIAL DE OFICINA.ORDINARIO N	15.000,00
	22001		ADMON.GRAL. PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS	4.000,00
	22110		ADMON.GRAL. PRODUCTOS LIMPIEZA Y ASEO	300,00
	22200		ADMON.GRAL. SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONE	58.826,00
	22201		ADMON.GRAL. POSTALES	50.000,00
	22400		ADMON.GRAL. PRIMAS DE SEGUROS	74.500,00
	22502		ADMON.GRAL. TRIBUTOS DE LAS ENTIDADES LOCAL	3.000,00
	22601		ADMON.GRAL. ATENCIONES REPRESENT.Fuentes Agua	15.000,00
	22603		ADMON.GRAL. PUBLICACIONES EN DIARIOS OFICIAL	10.000,00
	22604		ADMON.GRAL. JURIDICOS, CONTENCIOSOS	35.000,00
	22700		ADMON.GRAL. TRAB.OTRA EMPRES.LIMPIEZA Y ASE	56.696,00
	22706		ADMON.GRAL. TRAB.OTRAS EMPR.ESTUDIOS Y TRAB	48.961,00
			Total por Artículo 22:	**371.283,00**
			Total por Capítulo 2:	**399.283,00**
			Total por Programa 920:	**399.283,00**
9231	22705		ESTADISTICA. PROCESOS ELECTORALES	3.000,00
			Total por Artículo 22:	**3.000,00**
			Total por Capítulo 2:	**3.000,00**
			Total por Programa 923:	**3.000,00**
924	22602		PARTICIPACION CIUDADANA. PUBLICIDAD Y PROPA	200,00
	22706		PARTICIPACION CIUDADANA. ESTUDIOS Y TRABAJO	5.000,00
	22799		PARTICIPACION CIUDADANA. TRANSPARENCIA LEY	3.000,00
			Total por Artículo 22:	**8.200,00**
			Total por Capítulo 2:	**8.200,00**

Programa	Económico	Específico	Partida	Crédito Inicial
			Total por Programa 924:	**8.200,00**
925	22706		VOLUNTARIADO SOCIAL. ESTUDIOS Y TRABAJOS TE	1.000,00
			Total por Artículo 22:	**1.000,00**
			Total por Capítulo 2:	**1.000,00**
			Total por Programa 925:	**1.000,00**
926	21600		COMUNICAC.INTERNAS.REPARAC.EQUIP.PROC.INFOR	19.000,00
			Total por Artículo 21:	**19.000,00**
926	22601		COMUNICAC.INTERNAS.ATENCIONES PROTOC	200,00
	22706		COMUNICAC.INTERNAS. ESTUD.Y TRABAJOS TEC.MA	55.101,00
			Total por Artículo 22:	**55.301,00**
926	23001		COMUNICAC.INTERNAS. DIETAS DEL PERSONAL	600,00
			Total por Artículo 23:	**600,00**
			Total por Capítulo 2:	**74.901,00**
			Total por Programa 926:	**74.901,00**
929	21200		JUZGADO. REPARAC.EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC	600,00
	21300		JUZGADO. REPARAC.MAQUINARIA, INSTALAC.Y UTIL	2.000,00
			Total por Artículo 21:	**2.600,00**
929	22000		JUZGADO. MATERIAL OFICINA. ORDINARIO NO INVE	1.500,00
	22201		JUZGADO. COMUNICACIONES. POSTALES	100,00
			Total por Artículo 22:	**1.600,00**
			Total por Capítulo 2:	**4.200,00**
			Total por Programa 929:	**4.200,00**
			Total por Política de Gasto 92:	**490.584,00**
931	22708		POLIT.ECONOMICA Y FISCAL. SERV.RECAUD.FAVOR	400.000,00
			Total por Artículo 22:	**400.000,00**
931	23020		POLIT.ECONOMICA Y FISCAL.DIETAS.PERS.NO DIREC	1.035,62
			Total por Artículo 23:	**1.035,62**
			Total por Capítulo 2:	**401.035,62**
			Total por Programa 931:	**401.035,62**

Presupuesto : 2015

Orgánico :

Área de Gasto : ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL

Programa	Económico	Específico	Partida	Crédito Inicial
			Total por Política de Gasto 93:	**401.035,62**
			Total por Área de Gasto 9:	**993.619,62**
			Total por Orgánico :	**7.314.114,62**
			Total Presupuesto 2015:	**7.314.114,62**
			Total General:	**7.314.114,62**

EJERCICIO ECONOMICO DE 2015

CAPITULO III

GASTOS FINANCIEROS

Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar - 2015

Relación de Partidas por Orgánico / Programa / Económico *05-dic-2014*

Presupuesto : 2015

Orgánico :

Área de Gasto : DEUDA PÚBLICA

Programa	Económico	Específico	Partida	Crédito Inicial
011	30000		GTOS.FINANC. DEUDA PUBLICA. INTERESES OP. FINA	60.000,00
			Total por Artículo 30:	**60.000,00**
011	31000		GTOS.FINANC. INTERESES DE PRESTAMOS	1.116.111,06
	31001		GTOS.FINANC. INTERESES DE OPERACIONES TESORE	185.000,00
			Total por Artículo 31:	**1.301.111,06**
011	35200		GTOS.FINANC. INTERESES DE DEMORA	25.000,00
			Total por Artículo 35:	**25.000,00**
			Total por Capítulo 3:	**1.386.111,06**
			Total por Programa 011:	**1.386.111,06**
			Total por Política de Gasto 01:	**1.386.111,06**
			Total por Área de Gasto 0:	**1.386.111,06**
			Total por Orgánico :	**1.386.111,06**
			Total Presupuesto 2015:	**1.386.111,06**
			Total General:	**1.386.111,06**

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR

EJERCICIO ECONOMICO DE 2015

CAPITULO IV

TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar - 2015

Relación de Partidas por Orgánico / Programa / Económico *05-dic-2014*

Presupuesto : 2015

Orgánico :

Área de Gasto : SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS

Programa	Económico	Específico	Partida	Crédito Inicial
135	46700		PROTECCION CIVIL..CONSORCIO DE EXTINCION INCE	205.000,00
			Total por Artículo 46:	**205.000,00**
			Total por Capítulo 4:	**205.000,00**
			Total por Programa 135:	**205.000,00**
			Total por Política de Gasto 13:	**205.000,00**
			Total por Área de Gasto 1:	**205.000,00**

Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar - 2015

Relación de Partidas por Orgánico / Programa / Económico *05-dic-2014*

Presupuesto : 2015

Orgánico :

Área de Gasto : ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL

Programa	Económico	Específico	Partida	Crédito Inicial
231	48200		ASIST SOC PRIMARIA. A LA ASOCIACION AFEMAR	2.500,00
			Total por Artículo 48:	**2.500,00**
			Total por Capítulo 4:	**2.500,00**
			Total por Programa 231:	**2.500,00**
			Total por Política de Gasto 23:	**2.500,00**
			Total por Área de Gasto 2:	**2.500,00**

Programa	Económico	Específico	Partida	Crédito Inicial
320	41000		EDUCACION. PATRONATO UNIVERSIDAD POPULAR	10.000,00
			Total por Artículo 41:	**10.000,00**
320	48100		EDUCACION.PREMIOS BECAS Y PENSIONES EST.	20.000,00
	48200		EDUCACION. BECAS TRANSPORTE Y AYUDAS ESTUDI	10.000,00
	48201		EDUCACION. UNIVERSIDAD DEL MAR	5.000,00
	48202		EDUCACION. TRASNFERENCIA AL BANCO DE LIBROS	5.000,00
			Total por Artículo 48:	**40.000,00**
			Total por Capítulo 4:	**50.000,00**
			Total por Programa 320:	**50.000,00**
			Total por Política de Gasto 32:	**50.000,00**
330	48900		CULTURA. SUBVENCIONES A ASOCIACIONES	50.000,00
			Total por Artículo 48:	**50.000,00**
			Total por Capítulo 4:	**50.000,00**
			Total por Programa 330:	**50.000,00**
			Total por Política de Gasto 33:	**50.000,00**
340	47900		DEPORTES. SUBVENCION FUNCIONAMIENTO PISCINA	250.000,00
			Total por Artículo 47:	**250.000,00**
340	48901		DEPORTES. SUBVENCION ASOC DEPORTIVA PINATAR	25.000,00
	48902		DEPORTES. SUBVENCION FUTBOL SALA PINATAR	14.000,00
	48903		DEPORTES. SUBVENCION CLUB FUTBOL PINATAR AR	15.000,00
	48904		DEPORTES. SUBVENCION SQUASH PINATAR CD S.PED	8.000,00
	48905		DEPORTES. SUBVENCION PINATAR ESC.MUNIC.FUTB	28.000,00
	48907		DEPORTES. SUBVENCION CLUB CICLISTA PINATAR	1.500,00
	48908		DEPORTES. SUBVENCION CLUB TAEKWONDO	10.000,00
	48909		DEPORTES. SUBVENCION CLUB PACOTE BAR FUTBO	14.000,00
	48910		DEPORTES. SUBVENCION CLUB DEPORTIVO AIDEMA	2.500,00
			Total por Artículo 48:	**118.000,00**
			Total por Capítulo 4:	**368.000,00**
			Total por Programa 340:	**368.000,00**
			Total por Política de Gasto 34:	**368.000,00**
			Total por Área de Gasto 3:	**468.000,00**

Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar - 2015

Relación de Partidas por Orgánico / Programa / Económico *05-dic-2014*

Presupuesto : 2015

Orgánico :

Área de Gasto : ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO

Programa	Económico	Específico	Partida	Crédito Inicial
432	48200		INF Y PROM TURIST.CABILDO PROCESIONES SEMAN	53.000,00
			Total por Artículo 48:	**53.000,00**
			Total por Capítulo 4:	**53.000,00**
			Total por Programa 432:	**53.000,00**
			Total por Política de Gasto 43:	**53.000,00**
440	47900		TRANSPORTE.SUBV LINEA AUTOBUS URBANO	30.000,00
	47901		TRANSPORTE.SUBV LINEA TRANSPORTE MARITIMO	15.000,00
			Total por Artículo 47:	**45.000,00**
			Total por Capítulo 4:	**45.000,00**
			Total por Programa 440:	**45.000,00**
			Total por Política de Gasto 44:	**45.000,00**
491	46700		SOCIEDAD DE LA INFORMAC. CONSORCIO TDT MAR	70.000,00
			Total por Artículo 46:	**70.000,00**
			Total por Capítulo 4:	**70.000,00**
			Total por Programa 491:	**70.000,00**
			Total por Política de Gasto 49:	**70.000,00**
			Total por Área de Gasto 4:	**168.000,00**

Programa	Económico	Específico	Partida	Crédito Inicial
924	48900		PARTICIP.CIUDADANA. SUBVENCIONES COLECTIVOS	24.000,00
			Total por Artículo 48:	**24.000,00**
			Total por Capítulo 4:	**24.000,00**
			Total por Programa 924:	**24.000,00**
			Total por Política de Gasto 92:	**24.000,00**
931	46600		CUOTA FED.ESP.MUNICIPOS Y PROVINCIAS-R.MURCI	10.000,00
			Total por Artículo 46:	**10.000,00**
			Total por Capítulo 4:	**10.000,00**
			Total por Programa 931:	**10.000,00**
			Total por Política de Gasto 93:	**10.000,00**
			Total por Área de Gasto 9:	**34.000,00**
			Total por Orgánico :	**877.500,00**
			Total Presupuesto 2015:	**877.500,00**
			Total General:	**877.500,00**

EJERCICIO ECONOMICO DE 2015

CAPITULO V

FONDO DE CONTINGENCIA

Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar - 2015

Relación de Partidas por Orgánico / Programa / Económico *05-dic-2014*

Presupuesto : 2015

Orgánico :

Área de Gasto : ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL

Programa	Económico	Específico	Partida	Crédito Inicial
929	50000		DOTACION FONDO DE CONTINGENCIA DE EJEC PRES	97.215,31
			Total por Artículo 50:	**97.215,31**
			Total por Capítulo 5:	**97.215,31**
			Total por Programa 929:	**97.215,31**
			Total por Política de Gasto 92:	**97.215,31**
			Total por Área de Gasto 9:	**97.215,31**
			Total por Orgánico :	**97.215,31**
			Total Presupuesto 2015:	**97.215,31**
			Total General:	**97.215,31**

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR

EJERCICIO ECONOMICO DE 2015

CAPITULO VI

INVERSIONES

Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar - 2015

Relación de Partidas por Orgánico / Programa / Económico *05-dic-2014*

Presupuesto : 2015

Orgánico :

Área de Gasto : SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS

Programa	Económico	Específico	Partida	Crédito Inicial
135	62300		PROTECCION CIVIL. INSTRUMENTAL MEDICO	11.000,00
	62400		PROTECCION CIVIL. ELEMENTOS DE TRANSPORTE	41.300,00
			Total por Artículo 62:	**52.300,00**
			Total por Capítulo 6:	**52.300,00**
			Total por Programa 135:	**52.300,00**
			Total por Política de Gasto 13:	**52.300,00**
151	60000		URBANISMO. INVERSION EN TERRENOS	70.000,00
			Total por Artículo 60:	**70.000,00**
151	63900		URBANISMO. PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS 2015	233.230,00
			Total por Artículo 63:	**233.230,00**
			Total por Capítulo 6:	**303.230,00**
			Total por Programa 151:	**303.230,00**
1532	63200		PAV VIAS PUBLICAS. INV.REPOSICION INFRAESTRUC	300.000,00
			Total por Artículo 63:	**300.000,00**
			Total por Capítulo 6:	**300.000,00**
			Total por Programa 153:	**300.000,00**
			Total por Política de Gasto 15:	**603.230,00**
165	62700		ALUMBRADO PUBLICO. PROYECTOS COMPLEJOS	150.000,00
			Total por Artículo 62:	**150.000,00**
			Total por Capítulo 6:	**150.000,00**
			Total por Programa 165:	**150.000,00**
			Total por Política de Gasto 16:	**150.000,00**
171	62300		PARQUES Y JARDINES. MAQUINARIA, INSTALAC Y U	55.000,00
			Total por Artículo 62:	**55.000,00**
			Total por Capítulo 6:	**55.000,00**
			Total por Programa 171:	**55.000,00**
1721	63200		MEDIO AMBIENTE. INVERSION DE REPOSICION	12.400,00

Programa	Económico	Específico	Partida	Crédito Inicial
			Total por Artículo 63:	**12.400,00**
			Total por Capítulo 6:	**12.400,00**
			Total por Programa 172:	**12.400,00**
			Total por Política de Gasto 17:	**67.400,00**
			Total por Área de Gasto 1:	**872.930,00**

Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar - 2015

Relación de Partidas por Orgánico / Programa / Económico *05-dic-2014*

Presupuesto : 2015

Orgánico :

Área de Gasto : ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL

Programa	Económico	Específico	Partida	Crédito Inicial
241	63200		FOMENTO DEL EMPLEO. REMOD EDIFICIO VIVERO E	20.000,00
			Total por Artículo 63:	**20.000,00**
			Total por Capítulo 6:	**20.000,00**
			Total por Programa 241:	**20.000,00**
			Total por Política de Gasto 24:	**20.000,00**
			Total por Área de Gasto 2:	**20.000,00**

Programa	Económico	Específico	Partida	Crédito Inicial
333	63200		EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS. REMOD E	10.000,00
			Total por Artículo 63:	**10.000,00**
			Total por Capítulo 6:	**10.000,00**
			Total por Programa 333:	**10.000,00**
337	63200		INSTALAC TIEMPO LIBRE.INV REPOSICION EDIFICIO	5.000,00
			Total por Artículo 63:	**5.000,00**
			Total por Capítulo 6:	**5.000,00**
			Total por Programa 337:	**5.000,00**
			Total por Política de Gasto 33:	**15.000,00**
342	62300		INSTALACIONES DEPORTIVA. MAQUINARIA, INST Y	10.000,00
	62700		INSTALACIONES DEPORTIVAS. PROYECTOS COMPLEJ	80.000,00
			Total por Artículo 62:	**90.000,00**
342	63200		INSTALACIONES DEPORTIVAS. REMODELACION VES	40.000,00
			Total por Artículo 63:	**40.000,00**
			Total por Capítulo 6:	**130.000,00**
			Total por Programa 342:	**130.000,00**
			Total por Política de Gasto 34:	**130.000,00**
			Total por Área de Gasto 3:	**145.000,00**

Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar - 2015

Relación de Partidas por Orgánico / Programa / Económico *05-dic-2014*

Presupuesto : 2015

Orgánico :

Área de Gasto : ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO

Programa	Económico	Específico	Partida	Crédito Inicial
450	62300		ADMON INFRAESTRUCTURAS. MAQUINARIA	30.000,00
	62400		ADMON INFRAESTRUCTURAS. ELEMENTOS DE TRAN	45.000,00
			Total por Artículo 62:	**75.000,00**
			Total por Capítulo 6:	**75.000,00**
			Total por Programa 450:	**75.000,00**
			Total por Política de Gasto 45:	**75.000,00**
			Total por Área de Gasto 4:	**75.000,00**

Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar - 2015

Relación de Partidas por Orgánico / Programa / Económico *05-dic-2014*

Presupuesto : 2015

Orgánico :

Área de Gasto : ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL

Programa	Económico	Específico	Partida	Crédito Inicial
920	63200		ADMON.GRAL. REMODELACION PLANTA BAJA AYUN	15.000,00
			Total por Artículo 63:	**15.000,00**
			Total por Capítulo 6:	**15.000,00**
			Total por Programa 920:	**15.000,00**
9231	62900		ESTADISTICA. PLACAS CALLES	10.000,00
			Total por Artículo 62:	**10.000,00**
			Total por Capítulo 6:	**10.000,00**
			Total por Programa 923:	**10.000,00**
926	64100		COMUNICAC.INTERNAS. APLICACIONES INFORMATIC	75.300,00
			Total por Artículo 64:	**75.300,00**
			Total por Capítulo 6:	**75.300,00**
			Total por Programa 926:	**75.300,00**
			Total por Política de Gasto 92:	**100.300,00**
			Total por Área de Gasto 9:	**100.300,00**
			Total por Orgánico :	**1.213.230,00**
			Total Presupuesto 2015:	**1.213.230,00**
			Total General:	**1.213.230,00**

EJERCICIO ECONOMICO DE 2015

CAPITULO VII

TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar - 2015

Relación de Partidas por Orgánico / Programa / Económico *05-dic-2014*

Presupuesto : 2015

Orgánico :

Área de Gasto : PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFEREN

Programa	Económico	Específico	Partida	Crédito Inicial
340	78300		DEPORTES. TRANSFERENCIA CAPITAL AQUALIA	43.008,38
			Total por Artículo 78:	**43.008,38**
			Total por Capítulo 7:	**43.008,38**
			Total por Programa 340:	**43.008,38**
			Total por Política de Gasto 34:	**43.008,38**
			Total por Área de Gasto 3:	**43.008,38**
			Total por Orgánico :	**43.008,38**
			Total Presupuesto 2015:	**43.008,38**
			Total General:	**43.008,38**

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR

EJERCICIO ECONOMICO DE 2015

CAPITULO IX

PASIVOS FINANCIEROS

Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar - 2015

Relación de Partidas por Orgánico / Programa / Económico *05-dic-2014*

Presupuesto : 2015

Orgánico :

Área de Gasto : DEUDA PÚBLICA

Programa	Económico	Específico	Partida	Crédito Inicial
011	91300		DEUDA PUBLICA.PASIVOS FINANC.AMORTIZAC.PRES	3.409.008,45
			Total por Artículo 91:	**3.409.008,45**
			Total por Capítulo 9:	**3.409.008,45**
			Total por Programa 011:	**3.409.008,45**
			Total por Política de Gasto 01:	**3.409.008,45**
			Total por Área de Gasto 0:	**3.409.008,45**
			Total por Orgánico :	**3.409.008,45**
			Total Presupuesto 2015:	**3.409.008,45**
			Total General:	**3.409.008,45**

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR

EJERCICIO ECONOMICO DE 2015

ESTADO DE INGRESOS

RESUMEN

TOTAL INGRESOS..... 24.335.396,10 €

Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar - 2015

Relación de Conceptos Por Capítulo/Artículo

05-dic-14

Presupuesto: 2015

Capítulo: Impuestos directos.

Artículo	Económico	Programa	Concepto	Previsión
11	11200		IMPUESTO BIENES INMUEBLES DE NATURALE	145.000,00
	11300		IMPUESTO BIENES INMUEBLES DE NATURALE	9.190.000,00
	11500		IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA	1.550.000,00
	11600		IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS N	1.075.000,00
			Total para el artículo 11:	**11.960.000,00**
13	13000		IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICA	300.000,00
			Total para el artículo 13:	**300.000,00**
			Total para el capítulo 1:	**12.260.000,00**

Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar - 2015
Relación de Conceptos Por Capítulo/Artículo

05-dic-14

Presupuesto: 2015

Capítulo: Impuestos indirectos.

Artículo	Económico	Programa	Concepto	Previsión
29	29000		IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES,INSTAL	250.000,00
			Total para el artículo 29:	**250.000,00**
			Total para el capítulo 2:	**250.000,00**

Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar - 2015

Relación de Conceptos Por Capítulo/Artículo

05-dic-14

Presupuesto: 2015

Capítulo: Tasas, precios públicos y otros ingresos.

Artículo	Económico	Programa	Concepto	Previsión
30	30100		TASAS DE ALCANTARILLADO	10.000,00
	30200		TASAS DE RECOGIDA DE BASURAS	1.600.000,00
			Total para el artículo 30:	**1.610.000,00**
31	31300		TASA UTILIZACION INSTALACIONES DEPORTI	70.000,00
	31901		TASA EXPEDICION DE DOCUMENTOS	50.000,00
	31902		TASAS CEMENTERIO MUNICIPAL	38.000,00
			Total para el artículo 31:	**158.000,00**
32	32100		TASA SOBRE LICENCIAS URBANISTICAS	25.000,00
	32901		TASA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS	30.000,00
	32902		TASA DE OCUPACION VIA PUBLICA CON MAT	15.000,00
			Total para el artículo 32:	**70.000,00**
33	33100		TASA DE ENTRADA DE VEHICULOS	140.000,00
	33501		TASA DE OVP CON MESAS Y SILLAS	90.000,00
	33502		TASA DE QUIOSCOS Y CRISTALERAS	60.000,00
	33700		TASA DE APROVECHAMIENTO DEL VUELO	400.000,00
	33901		TASAS DEL MERCADO SEMANAL	400.000,00
	33902		TASAS DE FIESTAS CALLEJERAS	125.000,00
			Total para el artículo 33:	**1.215.000,00**
34	34101		PRECIO PUBLICO AYUDA A DOMICILIO	95.000,00
	34103		PRECIO PUBLICO SERVICIO ESTANCIAS DIUR	40.000,00
	34104		PRECIO PUBLICO SERVICIO TELEASISTENCIA	25.000,00
	34900		PRECIO PUBLICO SERVICIOS CULTURA	6.080,00
	34907		PRECIOS PUBLICOS SERVICIOS JUVENTUD	30.000,00
			Total para el artículo 34:	**196.080,00**
38	38000		REINTEGRO AVALES	0,00
	38001		REINTEGRO PRESUPUESTO DE EJERCICIOS CE	20.000,00
	389		OTROS REINTEGROS DE OPERACIONES CORRI	0,00
			Total para el artículo 38:	**20.000,00**
39	39100		SANCIONES URBANISTICAS	15.000,00
	39110		MULTAS POR INFRACCIONES TRIBUTARIAS Y	0,00
	39120		SANCIONES DE TRAFICO	200.000,00
	39211		RECARGO SOBRE APREMIO	175.000,00
	39300		INTERESES DE DEMORA	5.000,00
	39301		INTERESES DE FRACCIONAMIENTOS	70.000,00
	39710		INGRESOS POR APROVECHAMIENTOS URBANI	0,00
	39903		INGRESOS AQUALIA IBERDROLA	100,00
	39907		OTROS INGRESOS DIVERSOS	20.000,00
	39910		INGRESOS CONVENIO ECOEMBES	115.000,00
	39911		INGRESOS CONVENIO ECOEMBES CONTENED	0,00
			Total para el artículo 39:	**600.100,00**

Presupuesto: 2015

Capítulo: Tasas, precios públicos y otros ingresos.

Artículo	Económico	Programa	Concepto	Previsión
			Total para el capítulo 3:	**3.869.180,00**

Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar - 2015

Relación de Conceptos Por Capítulo/Artículo

05-dic-14

Presupuesto: 2015

Capítulo: Transferencia corrientes.

Artículo	Económico	Programa	Concepto	Previsión
42	42000		PARTICIPACION EN LOS TRIBUTOS DEL ESTA	4.700.000,00
	42090		TRANSFERENCIA FUNCIONAMIENTO JUZGAD	3.000,00
	42190		SUBV. INE ACTUALIZACION CENSO	0,00
			Total para el artículo 42:	**4.703.000,00**
45	45004		CONVENIO DE PRESTACIONES BASICAS	94.922,00
	45008		CONVENIO DE ESTANCIAS DIURNAS	156.240,00
	45010		CONVENIO TRABAJADORA DEPENDENCIA	24.496,00
	45011		CONVENIO DE INCLUSION SOCIAL	24.496,00
	45031		SUBVENCION ASES.POBLAC.JOVEN EMPLEO Y	0,00
	45050		SUBVENCION AGENTE EMPLEO Y DESARROLL	45.000,00
	45052		SUBV.CURSOS SEF OPERACIONES AUX.SERV.A	0,00
	45061		SUBVENCION CARM PLAN COPLA	85.000,00
	45063		SUBVENCION CARM PID 2007 C.A.N.	14.823,00
	45065		SUBVENCION CARM PLAN SEGURIDAD CIUDA	600.000,00
	45094		SUBVENCION CARM ASISTENCIA EMERGENCI	145.000,00
			Total para el artículo 45:	**1.189.977,00**
47	47000		SUBVENCION PREVENCION DROGOPENDENCI	0,00
			Total para el artículo 47:	**0,00**
			Total para el capítulo 4:	**5.892.977,00**

Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar - 2015

Relación de Conceptos Por Capítulo/Artículo

05-dic-14

Presupuesto: 2015

Capítulo: Ingresos patrimoniales.

Artículo	Económico	Programa	Concepto	Previsión
52	52000		INTERESES DE DEPOSITOS	25.000,00
			Total para el artículo 52:	**25.000,00**
55	55000		CONCESION DE AGUA Y ALCANTARILLADO	875.000,00
	55001		CONCESIONES ADMINISTRATIVAS DE EDIFICI	50.000,00
	55003		CONCESION RETIRADA DE VEHICULOS	1.000,00
			Total para el artículo 55:	**926.000,00**
			Total para el capítulo 5:	**951.000,00**

Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar - 2015

Relación de Conceptos Por Capítulo/Artículo

05-dic-14

Presupuesto: 2015

Capítulo: Enajenación de inversiones reales.

Artículo	Económico	Programa	Concepto	Previsión
60	60000		VENTA DE TERRENOS	900.000,00
			Total para el artículo 60:	**900.000,00**
			Total para el capítulo 6:	**900.000,00**

Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar - 2015

Relación de Conceptos Por Capítulo/Artículo

05-dic-14

Presupuesto: 2015

Capítulo: Transferencias de capital.

Artículo	Económico	Programa	Concepto	Previsión
75	75001		TRANSFERENCIA PID 2004 C.A.N.	69.759,10
	75080		SUBV.CARM PLAN OBRAS Y SERVICIOS 2015	142.480,00
			Total para el artículo 75:	**212.239,10**
			Total para el capítulo 7:	**212.239,10**

Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar - 2015

Relación de Conceptos Por Capítulo/Artículo

05-dic-14

Presupuesto: 2015

Capítulo: Activos financieros.

Artículo	Económico	Programa	Concepto	Previsión
87	87010		APLICACION PARA FINANCIAR INCORPORACI	0,00
			Total para el artículo 87:	**0,00**
			Total para el capítulo 8:	**0,00**
			Total para el presupuesto 2015:	**24.335.396,10**
			Total General:	**24.335.396,10**

PRESUPUESTO EJERCICIO 2015

UNIVERSIDAD POPULAR DE SAN PEDRO DEL PINATAR

ESTADO DE INGRESOS

CONCEPTO		DESCRIPCION	IMPORTE
Clas. Económica			
340		Precio Publico de la Universidad Popular	25.000,00 €
400		Transferencia de la Corporación Local	10.000,00 €
		Total	**35.000,00 €**

ESTADO DE GASTOS

PARTIDA		DESCRIPCION	IMPORTE
Programa	Clas. Económica		
320	227	Estudios y trabajos tecnicos	35.000,00 €
		TOTAL	**35.000,00 €**

En San Pedro del Pinatar, a 5 de diciembre de 2014

LA PRESIDENTA

Fdo.: Visitación Martínez Martínez

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR

EJERCICIO ECONOMICO DE 2015

BASES DE EJECUCION

Y

DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR

EJERCICIO ECONOMICO DE 2015

BASES DE EJECUCION

Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar

Bases de Ejecución del Presupuesto Ejercicio 2015

De conformidad con lo establecido en el art.165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art. 9 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, se establecen las presentes bases a fin de adaptar las disposiciones generales a la organización y a las necesidades de esta Entidad Local, de cara a posibilitar la gestión presupuestaria.

TITULO I.- NORMAS GENERALES Y MODIFICACIONES DE CREDITOS.

CAPÍTULO UNICO: NORMAS GENERALES.

BASE 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

1.- La elaboración, gestión, ejecución, y liquidación del Presupuesto General, así como el ejercicio del control interno se regirá por la normativa general aplicable a las entidades locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LBRL), modificada por la Ley 27/2013 LRSAL, en especial por el RDL 2/2004, de 5 de marzo, por cual se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, Orden HAP/419/2014, de 14 marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades locales, la Orden de 20 de septiembre de 2013, por la cual se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración local, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, Real Decreto 2188/1995, de 28 de diciembre que desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General del Estado, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Normas de Auditoria del Sector Público, por estas Bases, así como por las instrucciones y circulares dictadas por el Pleno Municipal y la Alcaldía.

2.- Las presentes Bases de Ejecución se aplicarán a la Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para el 2015 y del Organismo Autónomo “Patronato Universidad Popular de San Pedro del Pinatar”.

3.- Si el presupuesto hubiera de prorrogarse, estas Bases regirán asimismo el periodo de prórroga.

BASE 2.- DEL PRESUPUESTO GENERAL

1.-Los estados de gastos e ingresos del Presupuesto General para 2015 del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar son los siguientes:

Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar

GASTOS 24.335.396,10 €

INGRESOS 24.335.396,10 €

Patronato Universidad Popular de San Pedro del Pinatar

GASTOS 35.000,00 €

INGRESOS 35.000,00 €

BASE 3.- DEFINICION DE LA APLICACION PRESUPUESTARIA

1.- La aplicación presupuestaria (gastos), cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario se define por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica en los niveles:

a) En la clasificación por programas: los créditos se clasifican a nivel de Área de gasto, Política de Gasto, Grupo de Programas, Programas y Subprogramas.

b) En la clasificación económica: los créditos se clasifican en Capítulo, Artículo, Concepto y Subconcepto. Los subconceptos podrán desarrollarse en aplicaciones presupuestarias.

2.- Se declaran expresamente abiertas todas las aplicaciones presupuestarias.

BASE 4.- NIVELES DE VINCULACIÓN JURÍDICA DE LOS CRÉDITOS

1.- Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto General o por sus modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante. En consecuencia no podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de dichos créditos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. El cumplimiento de tal limitación se verificará al nivel de vinculación jurídica establecido en el apartado siguiente.

2.- Los créditos para gastos tendrán carácter limitativo dentro de los niveles de vinculación jurídica siguiente:

a) Respecto a la clasificación por programas: a nivel de dos dígitos, Políticas de Gastos.

b) Respecto a la clasificación económica: capítulo (un dígito)

3.- Tendrán carácter vinculante al nivel de desagregación de aplicación presupuestaría los siguientes créditos:

a) Los créditos financiados mediante ingresos afectados

b) Los créditos correspondientes a subvenciones del capítulo IV de gastos.

c) Las inversiones.

d) Las aplicaciones presupuestarias que prevén el gasto de Seguridad Social.

BASE 5.- EJECUTIVIDAD DE LOS CREDITOS CON RECURSOS AFECTADOS

1.- Los gastos consignados en el Presupuesto que hayan de financiarse, total o parcialmente, mediante subvenciones, aportaciones de otras instituciones, operaciones de crédito, contribuciones especiales, cuotas de urbanización, o cualquier otro ingreso de naturaleza extraordinaria, estarán en situación de “no disponibles” hasta que se formalicen los compromisos de ingreso. Para ello se emitirá el correspondiente documento contable “RC” por la Intervención.

2.- No obstante lo anterior, en el caso de los gastos financiados en virtud de los convenios de servicios sociales, el caso de la Agencia de Desarrollo Local, el Plan COPLA y los programas de cualificación profesional, cuya financiación tiene carácter repetitivo y en los mismos términos en los sucesivos ejercicios, no le será de aplicación lo dispuesto en el párrafo anterior.

TITULO II.- DEL PRESUPUESTO Y SUS MODIFICACIONES

CAPÍTULO PRIMERO: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

Para cualquier tipo de modificación presupuestaria que suponga variaciones en el Anexo de Inversiones, éste se considerará modificado con el propio acuerdo aprobatorio de la modificación del presupuesto, entendiendo que si resulta necesaria la variación del Anexo de Inversiones sin que resulte obligatoria la modificación del presupuesto el órgano competente para la aprobación del nuevo Anexo es la Alcaldía Presidencia.

A los efectos de lo dispuesto en este Título II sobre el órgano competente

para la aprobación de las modificaciones del presupuesto las referencias a la antigua “clasificación funcional” deben de entenderse hechas sobre la vigente clasificación de programas en concordancia con las equivalencias establecidas en la Orden HAP/419/2014.

BASE 6.- DISPOSICIONES COMUNES

1.-. Cuando haya de realizarse un gasto sin que exista crédito presupuestario suficiente, se tramitará un expediente de modificación de créditos con sujeción a las particularidades reguladas en este capítulo.

2.- Cualquier modificación de créditos exige propuesta razonada de la variación; suscrita por el Concejal de Hacienda.

3.- Todo expediente de modificación será informado por Intervención.

4.- Las modificaciones de crédito aprobadas por el Pleno no serán ejecutivas hasta que se haya cumplido el trámite de publicidad posterior a la aprobación definitiva; con la salvedad del supuesto del art. 177.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5.- Las modificaciones aprobadas por órgano distinto del Pleno, serán ejecutivas desde la adopción del acuerdo de aprobación.

BASE 7.- CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS.

1.- Si durante el ejercicio se ha de realizar algún gasto específico, determinado, inaplazable y para el que no exista crédito alguno, se aprobará la modificación del presupuesto mediante la concesión de un crédito extraordinario.

Si hubiere crédito pero éste resultara insuficiente e inampliable, se acordará el suplemento de crédito.

2.- Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos se podrán financiar con uno o varios de los recursos que en este punto se enumeran:

a) Remanente líquido de Tesorería calculado de acuerdo con lo establecido en los artículo 101 a 104 del R.D. 500/1990

b) Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos inicialmente en algún concepto del presupuesto corriente, previa acreditación de que el resto viene efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista. Los mayores ingresos deben estar recaudados mientras

que a los nuevos les resultan exigibles los mismos requisitos que para figurar en el presupuesto inicial de ingresos (no necesariamente recaudados).

c) Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del correspondiente Servicio o Actividad.

d) Excepcionalmente se podrán concertar operaciones de crédito para financiar nuevos o mayores gastos expresamente declarados "necesarios y urgentes", por operaciones corrientes (capítulos 1, 2, 3 y 4), siempre que se den los requisitos del art. 177.5 RD Leg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

BASE 8.- TRAMITACIÓN DE LOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS.

1.- Serán incoados en las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos objeto de modificación, por orden de la Alcaldesa.

2.- A la propuesta se acompañará Memoria justificativa de la necesidad de realizar el gasto en el ejercicio y de la inexistencia o insuficiencia de crédito en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

3.- Cuando estas modificaciones afecten al Capítulo I, será preciso Informe de Secretaría o del negociado de Personal sobre las repercusiones de las mismas en el catalogo y plantilla del personal, así como en los límites establecidos en el R.D. 861/1986 de 25 de abril.

4.- La aprobación, corresponderá al Pleno; y seguirá las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los arts. 169 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

BASE 9.- AMPLIACION DE CRÉDITO.

1.- Ampliación de crédito, conforme al artículo 39 del R.D. 500/1990, es la modificación al alza del Presupuesto de gastos concretada en un aumento del crédito presupuestario en alguna de las aplicaciones presupuestarias relacionadas expresa y taxativamente en esta Base, y en función de la efectividad de los recursos a ellas afectados, NO procedentes de operaciones de crédito. Para que pueda procederse a la ampliación será necesario el previo reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos que se encuentren afectados al crédito que se pretende ampliar.

2.- Sólo podrán declararse ampliables aquellas aplicaciones presupuestarias que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados.

3.- El importe de la ampliación se fijará sobre la base del exceso de los ingresos realizados respecto de los previstos en el Presupuesto.

4.- Las aplicaciones presupuestarias ampliables no serán objeto de transferencia de crédito cuando se hubieran ampliado mediante expediente tramitado al efecto.

BASE 10.- TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO.

1.-Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una aplicación presupuestaría cuyo crédito sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras aplicaciones correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del estado de gastos, se aprobará un expediente de transferencia de crédito.

2.- Los expedientes serán incoados por orden del Concejal de Hacienda, debiendo constar la conformidad de los Concejales responsables de las áreas implicadas en la modificación.

3.- El Concejal de Hacienda ordenará la retención del crédito correspondiente en la aplicación que se prevé minorar.

4.- La aprobación de las transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias de la misma Área de Gasto, o entre aplicaciones presupuestarías del Capítulo I, es competencia de la Alcaldesa, en el resto de casos corresponderá al Pleno del Ayuntamiento

5.-Las transferencias de créditos tendrán las siguientes limitaciones:

- No afectarán a créditos ampliables, ni a extraordinarios.

- No podrán minorarse créditos que hayan sido incrementados por suplementos o transferencias, con excepción de los créditos relativos a personal.

- No podrán minorarse los incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.

- No podrán incrementarse créditos que en otras transferencias hayan sido minorados, salvo personal.

BASE 11 - GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS.

1.-Podrán generar crédito en el estado de gastos los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria:

a) Aportaciones, o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar junto con este Ayuntamiento, gastos de competencia local. Para ello será preciso que se haya producido el ingreso o, en su defecto, que obre en el expediente acuerdo formal de conceder la aportación.

b) Enajenación de bienes municipales, siendo preciso que se haya procedido al reconocimiento del derecho.

c) Prestación de servicios, por la cual se hayan liquidado tasas o precios públicos en cuantía superior a los ingresos presupuestados.

d) Reembolso de préstamos.

e) Reintegro de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, cuyo cobro repondrá crédito en la cuantía correspondiente, se requerirá el cobro efectivo del reintegro previamente.

En los supuestos c) y d) se requiere el previo reconocimiento del derecho, siendo necesario para disponer de los créditos la efectiva recaudación del derecho.

2.-Cuando se conozca el compromiso firme de efectuar una aportación a favor del Ayuntamiento, o se haya recaudado alguno de los ingresos descritos en el punto c), en cuantía superior a la prevista en el Presupuesto, se evaluará si los créditos disponibles en las correspondientes aplicaciones del estado de gastos son suficientes para financiar el incremento de gasto que se prevé necesitar en el desarrollo de las actividades generadoras del ingreso.

Si dicho volumen de crédito fuera suficiente no procederá tramitar el expediente de generación de créditos.

3.- En el supuesto de que los créditos se estimaran insuficientes, se incoará expediente, por Intervención en el que se justificará la efectividad de los cobros o la firmeza del compromiso, así como la aplicación que debe ser incrementada.

El expediente de generación de créditos, conformado por el Concejal responsable del área gestora y por el Concejal de Hacienda, será aprobado por la Alcaldesa.

Los reintegros de pagos indebidos generarán crédito de manera inmediata en la aplicación que corresponda.

BASE 12 - INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO.

1.-Durante el primer trimestre, y con referencia al ejercicio anterior, se elaborará un estado comprensivo de los saldos de remanentes de crédito.

2.- Será preciso constatar la existencia de ingresos afectados, pues los correspondientes créditos en todo caso deben ser incorporados.

3.- Dicho estado se someterá al informe del Concejal de Hacienda al objeto de que formule propuesta razonada de incorporación de remanentes, que deberá acompañarse en su caso de proyectos o documentos acreditativos de la certeza en la ejecución de la actuación correspondiente a lo largo del ejercicio.

4.- Si existieren recursos suficientes para financiar la incorporación de remanentes en su totalidad, Intervención completará el expediente, que será elevado a la Alcaldesa para su conformidad.

5.-Si los recursos financieros no alcanzaran a cubrir el volumen de gasto dimanante de la incorporación, la Alcaldesa, previo informe de Intervención, establecerá la prioridad de actuaciones, a cuyo fin se tendrá en cuenta la necesidad de atender en primer lugar el cumplimiento de obligaciones resultantes de compromisos de gasto aprobados en el año anterior.

6.- Con carácter general, la liquidación del Presupuesto precederá a la incorporación de remanentes. No obstante, dicha modificación podrá aprobarse antes que la liquidación del Presupuesto en los siguientes casos:

a) Cuando se trate de créditos de gastos financiados con ingresos específicos afectados.

b) Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior o a gastos urgentes, previo informe de Intervención en el que se evalúe que la incorporación no producirá déficit.

7.- Los remanentes de crédito solo podrán ser aplicados dentro del ejercicio presupuestario en el que se acuerde la incorporación. Ello no obstante los remanentes de crédito que amparen proyectos de gasto financiados con ingresos afectados, deberán incorporarse obligatoriamente sin limitación en cuanto al número de ejercicios.

BASE 13.- BAJAS DE CRÉDITOS POR ANULACIÓN.

1.- Cuando la Alcaldesa estime que el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio podrá ordenar la incoación del expediente de baja por anulación, y la correspondiente retención de créditos.

2.- El órgano competente para su aprobación será el Pleno de la Corporación.

3.-Cuando las bajas de créditos, se destinen a financiar suplementos o créditos extraordinarios, formarán parte del expediente que se tramite para la aprobación de aquellos, siendo su tramitación la indicada para créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

4.- En el supuesto de que las bajas se destinen a la financiación de remanentes de tesorería negativos o a aquella finalidad que se fije por acuerdo del Pleno, serán inmediatamente ejecutivas sin ningún nuevo trámite.

BASE 14.- FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS

Para la atención de necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales, para las que no exista crédito presupuestario o el previsto resulte insuficiente se dota el fondo de contingencia que se recoge en el capítulo V del presupuesto de gastos.

CAPÍTULO SEGUNDO: PRORROGA DEL PRESUPUESTO

BASE 15.- AJUSTES DE CREDITOS.

1.- En los casos de prórroga automática de los presupuestos, habrán de realizarse los ajustes, tanto al alza como a la baja, que se regulan en el art. 169 RD Leg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y en el 21 del RD 500/1990.

2.- A tal efecto, la Alcaldía, previo informe de la Intervención, adoptará la oportuna Resolución, en la que se detallará los ajustes a realizar con expresión de las aplicaciones presupuestarias afectadas, la cuantía de las modificaciones y su causa.

3.- Cuando, posteriormente, se aprueben los nuevos presupuestos, se efectuarán los ajustes necesarios para adecuar el presupuesto inicialmente cargado en la prórroga al presupuesto finalmente aprobado. En el acuerdo de aprobación del presupuesto se incluirá la anulación de los ajustes a la prórroga así como otras modificaciones de crédito que se consideren convenientes.

CAPÍTULO TERCERO: DE LA CREACION DE APLICACIONES

BASE 16.- CREACION DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

1.- Cuando existiendo dotación presupuestaria para una o varias aplicaciones dentro de un nivel de vinculación, se pretenda imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo nivel de vinculación cuyas aplicaciones no figuren abiertas

en la contabilidad del seguimiento del Presupuesto de Gastos por no contar con dotación presupuestaría, el Negociado de Contabilidad procederá a la creación de la correspondiente aplicación presupuestaria, sin necesidad de efectuar una operación de transferencia de crédito.

2.- No será necesario que el Interventor expida diligencia alguna ya que la primera operación imputada se considerará hecho habilitante suficiente.

TITULO III GESTION DE GASTOS

CAPÍTULO PRIMERO.- NORMAS GENERALES DE GESTION ECONOMICA

BASE 17.- COMPETENCIA

Según dispone el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el desarrollo de la gestión económica, conforme al presupuesto aprobado, corresponde a la Alcaldía, sin perjuicio de las facultades que la referida Ley atribuye al Pleno y de las facultades Delegadas en la Junta de Local o en los Acuerdos de Delegación de funciones y competencias reflejados en los correspondientes Decretos.

BASE 18.- CONTENIDO DEL EXPEDIENTE DE GASTO

1.- La ejecución del Presupuesto de Gastos exigirá la tramitación del correspondiente expediente de gasto que contendrá:

a) Contratos menores: la aprobación del gasto junto con la factura previamente conformada por el funcionario responsable, acordándose de forma simultanea la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, utilizándose para la conformación de las facturas la firma del concejal del Área y del Concejal de Hacienda. En el supuesto de que el gasto supere los 100 €, con carácter general, la dependencia responsable del gasto tramitará una propuesta de retención de crédito que será validada por la Intervención. Esta última remitirá el documento contable de RC a la dependencia responsable del gasto o simplemente anotará en la factura el número de operación contable RC. Una vez registrada de entrada la factura y, debidamente conformada por el centro gestor, se remitirá junto con el RC correspondiente (en el supuesto de contratos menores superiores a 100 €) para su tramitación por la dependencia de contabilidad.

b) El resto de expedientes de gasto se ajustará su contenido y tramitación a

lo establecido en la Orden EHA/3067/2011 de 8 de noviembre por la que se aprueba la instrucción de contabilidad para la Administración General del Estado.

c) Con carácter general se establece que para la tramitación de los expedientes de gastos las dependencias gestoras tramitarán las propuestas de documento contable, que serán contabilizadas por la Intervención en el sistema de información contable.

d) Para todo expediente de gasto, la certificación acreditativa de la aprobación del gasto en la fase correspondiente, se podrá sustituir por su registro en el sistema haciendo referencia a la fecha, acuerdo o resolución y órgano que la aprueba.

2.- Para los contratos de tracto sucesivo tales como los suministros de energía eléctrica y telefónica se podrán tramitar la retención de crédito por el importe equivalente a la ejecución del gasto del ejercicio 2014. También se podrá tramitar la retención de crédito para las asistencias de concejales a las sesiones que celebren los órganos colegiados municipales.

CAPÍTULO SEGUNDO.- GESTION DEL GASTO

BASE 19. -RETENCIÓN DE CRÉDITOS.

1.- Se entiende por retención de crédito el acto administrativo mediante el cual el Interventor certifica la existencia de saldo suficiente en una aplicación presupuestaria para llevar a cabo autorizaciones o transferencias, y procede a la retención del mismo.

2.- La retención se efectuará por cuantía determinada y minorará el saldo disponible.

3.- La suficiencia de crédito se verificará al nivel de vinculación jurídica; pero si la retención se destina a transferencia, además deberá cumplirse la condición de existencia de crédito al nivel de la propia aplicación presupuestaría.

4.- La certificación se documentará en el modelo RC. El documento acreditativo de la propuesta podrá sustituirse por la acreditación del documento soporte cuando la Alcaldesa lo estime necesario.

5.- La anotación contable de la retención para autorización dará origen a una referencia contable, compuesta del año, aplicación y movimiento, que será el número que tendrá el gasto en todas las sucesivas fases de la ejecución del mismo.

BASE 20. – FASES DEL PROCESO DE GASTO

La gestión de los presupuestos de gastos del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos, se realizará en las siguientes fases:

a) Autorización del Gasto (Fase A).

b) Disposición o compromiso del gasto (Fase D).

c) Reconocimiento y liquidación de la obligación (Fase O).

d) Ordenación del pago (Fase P).

Queda delegada en la Junta de Gobierno Local la modificación del saldo inicial de obligaciones de ejercicios cerrados

BASE 21.- AUTORIZACIÓN DE GASTOS.

1.- Autorización es el acto mediante el cual se acuerda la realización de gasto, por cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario disponible o retenido ad hoc. En ningún caso implicará relaciones con terceros.

2.- La autorización de gastos corresponderá al Pleno, a la Junta de Gobierno o al Alcaldesa, según quien resulte competente en aplicación de los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBRL, y en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía en el correspondiente Decreto.

3.- A efectos de determinación de la competencia, el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto General de 2015 es de 2.323.315,70 €.

4.- El documento contable A se cumplimentará en el departamento de Intervención una vez recibida la comunicación del acto administrativo por el que se incoa el correspondiente expediente y se autoriza el gasto.

BASE 22.- DISPOSICIÓN DE GASTOS.

1.- La disposición o compromiso es el acto mediante el que se acuerda la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado, que vincula a la entidad a realizar un gasto concreto.

2.- Los órganos competentes para la autorización, lo serán también para la disposición.

3.-Cuando, en el inicio del expediente de gasto, se conozca su cuantía exacta y el nombre del perceptor, se acumularán las fases de autorización y disposición,

tramitándose el documento contable AD, sirviendo de base al mismo un acuerdo común de aprobación de ambas fases o la expedición del documento contable directo acreditado en los casos que se determinan en estas bases.

BASE 23.- RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN.

1.- El reconocimiento de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido, y exigirá la tramitación del documento contable “O”.

2.- El reconocimiento de obligaciones consecuencia de gastos autorizados y comprometidos es competencia de la Junta de Gobierno Local, siempre que sean consecuencia de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

3.- Cuando el reconocimiento de obligaciones sea consecuencia necesaria de la efectiva realización de un gasto en ejercicios anteriores, sin que se hubiera autorizado ni comprometido el mismo, su aprobación corresponderá exclusivamente al Pleno.

4.- La factura será, con carácter general, el documento necesario para el reconocimiento de la obligación, habiéndose de observar los preceptos siguientes:

a) Las facturas expedidas por los contratistas o proveedores se registrarán en el Registro General, el cual las remitirá, una vez registradas, a la Intervención Municipal para que se proceda a su registro contable.

b) Una vez comprobadas y registradas las facturas por parte de la Intervención Municipal se harán llegar al centro gestor correspondiente para ser conformadas. Este acto implica que el servicio o suministro se ha ejecutado de acuerdo con las condiciones contractuales.

c) Las facturas una vez conformadas se devolverán a Intervención para su fiscalización, contabilización y aprobación por el órgano competente.

d) Si alguna factura tiene problemas para ser conformada, el responsable del departamento de compras o del servicio mandará un escrito a la Intervención Municipal donde exponga las causas de la disconformidad, y tramitará paralelamente con el proveedor su anulación o el abono según que corresponda.

e) Las certificaciones de obra, deberán presentarse conjuntamente con la factura correspondiente.

f) Las facturas aprobadas se remitirán a la Tesorería Municipal, para que de acuerdo con el Plan de Tesorería aprobado proceda a su pago.

5.- Lo anteriormente expuesto se podría ver alterado a lo largo del ejercicio 2015 por el proceson de implantación de la factura electrónica. Según establece el artículo 6.1 de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, " El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, dispondrán de un punto de general de entrada de facturas electrónicas a través del cual se recibirán todas las facturas electrónicas que correspondan a entidades, entes y organismos vinculados o dependientes. No obstante lo anterior, las Entidades Locales podrán adherirse a la utilización del punto general de entrada de facturas electrónicas que proporcione su Diputación, Comunidad Autónoma o Estado"

BASE 24.- GASTOS DE PERSONAL

1.- En los gastos del Capítulo I se observarán estas reglas:

a) Las retribuciones básicas y complementarias del personal eventual, funcionario y laboral se justificarán mediante las nóminas mensuales, en las que constará diligencia del Jefe de Personal acreditativa de que el personal relacionado ha prestado sus servicios en el periodo anterior.

b) Las retribuciones de cargos electos con dedicación exclusiva o con dedicación parcial, se justificarán mediante nómina mensual, en al que constará diligencia de la Secretaría General, acreditativa de que los relacionados ostentaron tal condición durante el periodo reflejado.

c) Las retribuciones de cargos electos sin dedicación exclusiva ni parcial, se justificarán cada mes por certificado de secretaria acreditativo de su asistencia a las sesiones de los órganos colegiados.

d) Las remuneraciones por los conceptos de productividad y gratificaciones precisarán que, por parte del Negociado de Personal, se certifique que han sido prestados los servicios especiales, o que procede abonar cantidad por el concepto de productividad, de acuerdo con la normativa interna reguladora de la misma, sometiéndose a continuación a aprobación por Decreto de Alcaldía en el caso de expedientes mensuales de productividad y al acuerdo de la Junta de Gobierno Local en los casos de gratificaciones.

e) Las nóminas mensuales cumplirán la función de documento acreditativo ADO.

f) Las cuotas de Seguridad Social quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes, que tendrán la consideración de documento justificativo del ADO.

2.- En otros conceptos, cuyo gasto está destinado a satisfacer servicios prestados por un agente externo o por cualquier persona que carezca de vínculo laboral o funcionarial, será preciso la presentación de factura.

3.- A los efectos de lo establecido en el art. 5.5 en relación al 7.2 b) ambos del RD 861/1986 el porcentaje de productividad se fija en el 30%.

4.- A los efectos de lo establecido en el art. 6.1 en relación al 7.2 c) ambos del RD 861/1986, el porcentaje de gratificaciones se fija en el 10%.

5.- En cuanto a la provisión de nuevas plazas y vacantes nos atendremos a lo dispuesto en la Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.

BASE 25.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

1.-En los gastos del Capítulo II, en bienes corrientes y servicios, con carácter general se exigirá la presentación de factura con los requisitos legalmente establecidos. Los sujetos pasivos del IVA están obligados a expedir y entregar facturas o documentos equivalentes de sus operaciones. Los requisitos de la factura completa están establecidos en el RD 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y son los siguientes:

a) Número y, en su caso, serie. La numeración de las facturas dentro de cada serie será correlativa.

b) La fecha de su expedición.

c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones. En los supuestos a que se refiere el artículo 2.3, se consignarán como datos del expedidor los del sujeto pasivo destinatario de los bienes o servicios. Asimismo deberán constar los del proveedor de los bienes o servicios.

d) Número de identificación fiscal atribuido por la Administración española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Comunidad Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.

e) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones. Cuando el destinatario de las operaciones sea una persona física que no actúe como empresario o profesional, no será obligatoria la consignación de su domicilio.

f) Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, tal y como ésta se define por los

artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto, correspondiente a aquéllas y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.

g) El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.

h) La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.

i) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

Dichas facturas deberán ser diligenciadas con el "recibí el material, conforme con calidades y cantidades", por el funcionario que formuló el pedido, pasándolas seguidamente a Intervención para los trámites de aprobación y pago.

Recibida la factura en Intervención, se pedirá la conformidad del Concejal delegado, que la expresará con la firma de la factura; y se instruirá expediente de aprobación de facturas, suscrito por el Concejal delegado de Hacienda que se elevará a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

Intervención rechazará toda factura que carezca de los requisitos formales antedichos.

2.-A partir del 15 de enero de 2015 de conformidad con lo dispuesto en la DF octava de la Ley 25/2013 de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, entrará en vigor el artículo 4 de dicha norma, estableciendo la obligación de emisión de facturas electrónicos para el caso de Sociedades anónimas y limitadas. Esto implica que el ayuntamiento de San Pedro del Pinatar deberá contar en esa fecha de un punto de entrada propio o estar adherido al punto de entrada de las administraciones a que hace referencia el artículo 6.1 de la LIFECRF. El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar se encuentra adherio al punto de entrada de las administraciones públicas (FACE)

BASE 26.- TRÁMITES PARA LAS ADQUISICIONES.

1.-Para atender a necesidades previstas, los jefes de almacén, urbanismo, intervención, secretaría y cualesquiera funcionarios que les sustituyan a requerimiento de un concejal, formularán un pedido.

2.-Los proveedores presentarán en el Ayuntamiento, las facturas por triplicado, acompañadas por el documento de compra, conservando en su poder el duplicado con expresión de la fecha de presentación que pondrá la oficina de Contratación, donde se conservará el tercer ejemplar, sin perjuicio de lo establecido para el

desarrollo de la factura electrónica.

3.-Por Secretaría se tomará razón en cada sesión de la Junta de Gobierno Local, de todas las adquisiciones que se realicen de bienes inventariables, a los efectos de su inclusión en el Inventario General de la Corporación, tal y como exige el art. 85 del RDL 781/88, el 2.j) del RD 1174/87 y el 86 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; señalándose la fecha, numero y valor de la factura, dado que estos bienes estarán sujetos a amortizaciones a determinar anualmente y se remitirá relación certificada a Intervención antes del mes de noviembre para la contabilización de altas, bajas y alteraciones producidas en el mismo.

4.- En el caso de que las facturas sean consecuencia de un programa de inversión o integren un proyecto de gasto o gasto con financiación afectada o cofinanciada, será preciso informe técnico en el que se especifique que el contenido de la factura se adecua a la memoria valorada o al proyecto de obra o instalación que originaron el gasto.

BASE 27.- GASTOS FINANCIEROS

En los gastos financieros (Capítulos III y IX) se observarán estas reglas:

1.- Los gastos por intereses y amortización que originen un cargo directo en cuenta bancaria se originarán la tramitación de un documento ADO por Intervención.

2.- Del mismo modo se procederá respecto a otros gastos financieros, si bien el documento ADO deberá soportarse con la copia de los documentos formalizados, o la liquidación de intereses de demora.

3.- Se autoriza a la Alcaldía para realizar cuantas operaciones financieras resulten convenientes a fin de minorar la carga financiera incluyendo la conversión, modificación y amortización anticipada de cualesquiera de las existentes o de las autorizadas en estas bases.

BASE 28.-TRANSFERENCIAS

1.- En las transferencias, corrientes o de capital (Capítulos IV y VII), que el Ayuntamiento haya de satisfacer, se practicará retención de crédito contra la propuesta de subvención y documento O - que iniciará el servicio gestor - cuando se reciba el certificado del acuerdo del órgano que concede la subvención,

2.- Si el pago de la transferencia estuviere condicionado, la tramitación del documento O tendrá lugar cuando se cumplan las condiciones fijadas.

BASE 29.- GASTOS DE INVERSION

En los gastos de inversión (Capítulo VI), el contratista habrá de presentar certificación de obra ajustada al modelo aprobado por los servicios técnicos. Tales certificaciones, como documentos económicos referidos al gasto generado en la ejecución del proyecto en un tiempo determinado, deberán ir justificadas mediante relaciones valoradas con la misma estructura que el presupuesto de obra; expresando en su caso la correspondencia entre las partidas de obra que se detallen en ambos documentos, figurando en todo caso desglosado el I.V.A. soportado.

En el caso de que las facturas sean consecuencia de un programa de inversión o integren un proyecto de gasto o gasto con financiación afectada o cofinanciada, será preciso informe técnico en el que se especifique que el contenido de la factura se adecua a la memoria valorada o al proyecto de obra o instalación que originaron el gasto.

Las adquisiciones de bienes cuyo importe no supere los 1.000 € no tendrán la consideración de inversiones y serán consideradas gasto corriente. La adquisición de equipamiento o programas informáticos que no supere los 1.200 € tampoco será considerado inversión y se tratará como gasto corriente.

BASE 30.- ACUMULACION DE LAS FASES DE EJECUCION DEL GASTO

Con carácter general un mismo acto administrativo podrá abarcar más de una de las fases de ejecución del presupuesto de gastos, salvo las siguientes excepciones:

a) Expedientes de contratación no menor

b) Expedientes de subvenciones, salvo ayudas sociales, que el caso de ser directas se tramitarán acumulando las fases de autorización y disposición del gasto.

Cuando, por la naturaleza del gasto, sean simultáneas las fases de autorización disposición y reconocimiento de la obligación, podrán acumularse, tramitándose el documento contable ADO que sustituirá a los documentos justificativos en los mismos casos previstos para cada fase de las acumuladas, siendo acreditado por la Alcaldesa.

En especial se acumularán en un sólo acto los gastos de pequeña cuantía que tengan el carácter de operaciones corrientes, como se especifica en el artículo siguiente, y los que se efectúen a través de anticipos de caja fija y los gastos a justificar.

BASE 31.- ANTICIPOS REINTEGRABLES A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS.

1.-La concesión de estos anticipos al personal, generará la tramitación del expediente con la expedición de la propuesta de mandamiento de pago de Operaciones no Presupuestarias, siendo el soporte del mismo la solicitud del interesado con las diligencias de Personal, informe de Intervención y decreto de la Alcaldía otorgando el anticipo en su caso.

2.-Para los funcionarios se estará a lo dispuesto en el acuerdo de condiciones de trabajo, y del mismo modo para el resto de personal.

BASE 32.- DIETAS Y GASTOS DE TRANSPORTE DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN, DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS.

1.-Serán abonados los gastos de locomoción que se justifiquen, en el caso de desplazamiento por la comisión de servicio o gestión oficial, que previamente haya aprobado la Alcaldesa. En estos casos, se devengarán asimismo, las dietas diarias siguientes:

Para Alcaldesa, y Concejales, 150 euros por alojamiento y 60 euros por manutención.

Para funcionarios se estará a lo dispuesto en el acuerdo de condiciones de trabajo, y del mismo modo para el resto de personal.

En el caso de utilización de vehículo propio se abonarán por kilómetro y vehículo la cantidad que establezca el acuerdo de condiciones de trabajo, señalándose a título de ejemplo como kilómetros de ida y vuelta:

A Murcia: 100 Km.

A Espinardo 120 Km.

A Cartagena 70 Km.

A Los Alcazares 24 Km.

A San Javier 10 Km.

A Madrid 900 Km.

2.-Los Decretos de la Alcaldía, autorizando el viaje y aprobando el gasto, serán justificativos para que Intervención pueda expedir el correspondiente documento ADO.

3.-En todo caso se seguirán las siguientes normas:

No serán indemnizables los gastos de viaje cuando se utilicen medios o títulos de transporte facilitados gratuitamente por esta u otra Administración o entidad.

La justificación de dietas se realizará en el plazo de diez días a contar desde la finalización de la comisión de servicios, mediante expediente aprobado por la Junta de Gobierno Local en el que conste.

a.- la orden de comisión de servicio

b.- la declaración de itinerario y permanencia

c.- la cuenta justificativa detallada, firmada por el interesado, acompañada de justificantes originales, con detalle separado de los gastos por desplazamiento, manutención y alojamiento.

Los gastos de viaje se justificarán mediante factura original, billetes o pasajes, en caso de extravío valdrá la certificación correspondiente de la empresa transportista en la que se acredite el precio y la fecha de realización efectiva del viaje.

Los gastos de transporte efectuados en ciudades serán indemnizables siempre que se justifiquen con los billetes de transporte público utilizado. Serán asimismo válidos los desplazamientos en taxi justificados documentalmente.

Unicamente serán indemnizables los desplazamientos en coche cama cuando así lo prevea la orden de comisión de servicio.

Son incluibles los gastos de garaje de hoteles, o aparcamientos públicos, y peajes de autopistas cuando se justifiquen documentalmente y se correspondan con el desarrollo normal del itinerario asignado.

Los gastos por alojamiento se justificarán con factura original del establecimiento, que incluya además del nombre completo, domicilio y CIF, las fechas en que se haya pernoctado, la relación de servicios prestados con sus importes, y la identificación separada de la cuantía correspondiente a alojamiento. Igual validez tendrá en su caso la factura correspondiente de la agencia de viajes, siempre que se especifique con el mismo detalle.

Los gastos de mini-bar, conferencias telefónicas y cualquier otro extra no serán indemnizables, exceptuando los de desayuno.

Los de manutención se justificarán con factura, no pudiendo exceder los límites previstos. Cuando la circunstancia requiera, por razones de protocolo un gasto de manutención que exceda de tales cuantías, estos se tramitarán como gastos de representación. Unos y otros precisarán de justificación mediante factura.

Cuando el viaje se realice al extranjero, se indemnizarán además los gastos de vacunas y visados cuando sean exigidos para la entrada en el país de que se trate.

Regularmente las órdenes de pago para viajes se expedirán a justificar, siempre que se efectúe provisión de fondos con anterioridad al viaje.

Caso de haberse liquidado con carácter previo el gasto, con el debido detalle de los conceptos que lo integran, y acordado el mismo mediante Decreto de Alcaldía, el Mandamiento de pago será "en firme", quedando relevado el funcionario de presentar cuenta justificada

4.- Por asistencias a tribunales de oposición o procedimientos de selección de personal de esta administración, se asignan las retribuciones según las categorías determinadas por la legislación estatal.

BASE 33.- ORDENACIÓN DEL PAGO.

1.-La ordenación de pago es el acto mediante el cual el Ordenador de Pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago.

2.-La ordenación de pagos del Ayuntamiento es competencia de la Alcaldesa.

3. No podrán expedirse órdenes de pago sin que previamente se haya acreditado documentalmente el reconocimiento y liquidación de la obligación.

4.- La ordenación de pagos, con carácter general, se efectuará en forma de relaciones de órdenes de pago que se elaborará de conformidad con el Plan de Disposición de Fondos.

5.-Si la naturaleza o urgencia del pago lo requiere, la ordenación del mismo puede efectuarse individualmente, materializándose ésta en el documento P individualizado.

BASE 34.- EXIGENCIA COMÚN A TODA CLASE DE PAGOS.

1.- El Tesorero, el personal de Tesorería y cualquier habilitado pagador exigirá la identificación de las personas a quien se efectúe un pago.

2.- El pagador verificará que se efectúen los pagos con la exhibición, para ser anotado, del NIF.

3.-Los pagos a personas que no supiesen firmar o estuviesen imposibilitadas, exigirán dos testigos que lo hagan a su ruego, o la impresión de la huella dactilar del

interesado en el documento.

4.-Los que actúen como representantes de herencias yacentes, acreditarán, con la documentación respectiva, que obran con suficiente autorización de los titulares de las mismas. Respecto a incapacitados y menores se entenderán con los representantes legales.

CAPÍTULO III.- PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESPECIALES

BASE 35.- TRAMITACIÓN DE APORTACIONES OBLIGATORIAS.

1.- En el caso de aportaciones obligatorias a otras Administraciones o entidades de derecho público, si el importe es conocido al inicio del ejercicio, se tramitará documento AD.

2.- Si el importe de la aportación obligatoria no fuera conocido, se instará la retención de crédito por la cuantía estimada.

BASE 36.- TRAMITACION DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

El procedimiento para la concesión de subvenciones se ajustará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Entidad en sesión ordinaria celebrada el 17 de febrero de 2007 (BOP nº 116 de 22 de mayo de 2007), o en su defecto, aquella otra norma que la modifique o sustituya.

BASE 37.- GASTOS DE INVERSIÓN.

1.- Al expediente de gestión de gastos de inversión, y para su autorización deberá incorporarse, en todo caso la siguiente documentación:

a) Proyecto, planos y memoria.

b) Presupuesto, que contendrá la totalidad del coste, incluso el de las obras de urbanización necesarias.

c) Pliego de condiciones.

d) Criterios de amortización, razonando la vida útil estimada.

e) Estimación de los gastos de funcionamiento y conservación en ejercicios futuros, cuantías que serán informadas por Intervención en cuanto a la posibilidad de cobertura en los años sucesivos.

f f) Referencia del RC previo.

g g) En caso de que la actuación comporte compromisos de inversión para ejercicios futuros, deberá constar informe favorable de Intervención relativo al cumplimiento de lo que establece el artículo 46 del Real Decreto 500/1990.

2.- Los servicios gestores presentarán un Programa, o calendario de realización de los proyectos incluidos en el capítulo VI, a excepción de las adquisiciones de material inventariable, con expresión de los siguientes datos mínimos:

- Fecha de encargo y conclusión de proyecto.
- Fecha de aprobación del proyecto.
- Fecha de adjudicación.
- Fecha de inicio de la obra.
- Fecha de la primera certificación.
- Ritmo de ejecución del gasto.
- Fecha de entrega de la obra.

BASE 38.- GASTOS PLURIANUALES.

La realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará a lo que dispone el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 79 a 88, ambos inclusive, del R.D. 500/90 del 20 de Abril.

BASE 39.- TRAMITACION ANTICIPADA DE EXPEDIENTES DE CONTRATACION.

Los expedientes de contratación de gastos corrientes podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. Para iniciar la tramitación anticipada de expedientes de gastos corrientes, se tendrá que haber aprobado el proyecto del presupuesto y constará en el pliego de cláusulas administrativas particulares la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones que se deriven. No obstante, cuando se trate de gastos corrientes que habitualmente están previstos en el presupuesto se podrá iniciar la tramitación anticipada de expedientes de gasto en cualquier momento del ejercicio anterior aunque no esté aprobado el Proyecto de Presupuesto.

La tramitación anticipada de contratos supone una excepción al principio de anualidad y no es aplicable a los contratos menores.

En los supuestos de tramitación anticipada la certificación de existencia de crédito será sustituida por un informe de Intervención en el que se hará constar que, para el tipo de gasto corriente a efectuar, existe normalmente crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto del Ayuntamiento, o bien que está previsto en el Proyecto de Presupuesto aprobado correspondiente al ejercicio en que se deba iniciar la ejecución de la prestación.

Cuando se trate de expedientes que afecten a diversas anualidades deberá de haberse adoptado previamente al inicio del expediente de tramitación anticipada del gasto, acuerdo según la normativa aplicable a los gastos plurianuales.

BASE 40.- CONTRATOS MENORES.

1. Se consideran contratos menores los de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos. En estos importes no está incluido el IVA.

2. Para la realización de estos gastos, deberá existir crédito, adecuado y suficiente y podrán adjudicarse a empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.

3. La tramitación del expediente solo exigirá la aprobación del gasto y que conste factura expedida por el contratista en los términos previstos en el RD 1496/2003, verificados por los servicios técnicos municipales.

En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Constará el informe de supervisión a que se refiere el art. 109 del TRLCSP, cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

4. No podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios.

5. La conformidad de la factura por parte de la Alcaldesa o de los Concejales responsables implicará que los contratos se han ejecutado de acuerdo con las condiciones establecidas.

6. De acuerdo con lo establecido en el artículo 219 del TRLRHL, estos gastos no estarán sometidos a intervención previa, sin perjuicio de las facultades de

fiscalización en fase de reconocimiento de la obligación que corresponden a la Intervención Municipal.

CAPÍTULO IV - PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA

BASE 41. - PAGOS A JUSTIFICAR.

1.- Sólo se expedirán órdenes de pago a justificar con motivo de adquisiciones o servicios necesarios, dietas y gastos de locomoción de personal en los que no sea posible disponer de comprobantes con anterioridad a su realización.

2.- Las ordenes de pago que se realicen con carácter de “a justificar” se limitarán al Capítulo II de la clasificación económica.

3.- La autorización corresponde a la Junta de Gobierno Local, excepto en los casos de urgencia y siempre que su importe sea inferior a 1.200 euros, que corresponderá a la Alcaldesa.

4.- El libramiento de órdenes de pago a justificar estará sometido a la siguiente regulación:

a) Órdenes de pago a justificar a perceptores con carácter esporádico. Podrán expedirse mandamientos a justificar con carácter esporádico a los cargos electos, al personal eventual, al personal funcionario y al laboral, previo acuerdo expreso del órgano competente donde figure:

- Nombre del perceptor.

- Concepto por el que se expide el mandamiento a justificar.

- Aplicación presupuestaria de imputación.

- Cuantía.

b) Órdenes de pago a justificar a los perceptores con carácter reiterativo. Se expedirán a aquellos perceptores que expresamente se acuerde mediante resolución del órgano competente.

Las órdenes de pago a justificar de carácter reiterativo tendrán los mismos requisitos especificados en los apartados anteriores, y además, para los perceptores de órdenes de pago de carácter reiterativo, se podrá también, previo acuerdo del órgano competente abrir una cuenta corriente para cada uno de ellos con la denominación “Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, C/C corriente a justificar para gastos de……” donde se ingresarán los fondos librados a justificar.

Estas cuentas figurarán en el estado de Tesorería del Ayuntamiento, y serán objeto de un control especial de acuerdo con lo previsto en los apartados 6 y 9 de esta base.

5.- El registro de los pagos a los acreedores finales se efectuará con ocasión de la presentación de los justificantes de dichos pagos en la oficina contable.

6.- La justificación de las órdenes de pago deberá efectuarse en el plazo de tres meses y como máximo antes del 31 de diciembre. Los perceptores habrán de aportar a la Intervención los documentos justificativos del pago (cheque nominativo con el recibí del acreedor final, justificante de la transferencia o, en caso de pago en efectivo, recibí firmado por el acreedor final), reintegrando las cantidades no invertidas. Por las órdenes de pago expedidas a cargo de perceptores reiterativos con cuenta corriente, además de los justificantes de los gastos realizados, será necesario acompañar un informe del tesorero donde se ponga de manifiesto la situación de la cuenta corriente y la liquidación de los intereses si procede. La cuenta, con los documentos y el informe del Interventor, se someterá al órgano que lo autorizó para su aprobación.

7.- De no rendirse en los plazos establecidos la cuenta justificativa citada anteriormente, se procederá a instruir de inmediato expediente de alcance de fondos contra la persona que percibió las cantidades a justificar, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

Respecto a la forma y contenido de la justificación, es preciso que se ajusten a las siguientes instrucciones:

α) los fondos solo se destinarán a la finalidad para la cual se entregaron.

β) Los comprobantes deben ser documentos originales, correctamente expedidos.

8.- El titular del mandamiento será responsable si pagase cualquier cantidad, incumpliendo lo señalado en estas bases de ejecución, y en la vigente legislación, o efectuase algún gasto no imputable a la aplicación presupuestaría de la que ha sido expedida la orden de pago.

9.- La coordinación y el control de las cuentas corrientes de los perceptores de órdenes de pago a justificar de carácter reiterativo corresponde a la Tesorería Municipal sin perjuicio del control de la Intervención Municipal, y se seguirán las normas siguientes:

a) Con la periodicidad que determine la Tesorería y como mínimo en las primeras quincenas de los meses de enero, abril, julio y octubre y referidos al último día del

trimestre inmediatamente anterior, los perceptores de órdenes de pago a justificar que tengan cuenta corriente, rendirán cuentas al Tesorero.

b) A los efectos de la rendición de cuentas, los perceptores de órdenes de pago a justificar presentarán al Tesorero extractos bancarios de las cuentas corrientes abiertas referidas al período a justificar, y un estado de situación de la cuenta corriente, donde figure el saldo inicial de la cuenta del período anterior, los ingresos y los pagos del trimestre, teniéndose que realizar las oportunas conciliaciones si existiesen discrepancias entre el saldo bancario y el saldo de la cuenta corriente.

c) Una vez recibidos los estados de Tesorería con toda la documentación, el Tesorero Municipal hará un informe ya sea favorable o bien con objeciones y lo remitirá a la Intervención Municipal para su control.

BASE 42.- ANTICIPOS DE CAJA FIJA.

1.- Con carácter de anticipos de caja fija se podrán efectuar provisiones de fondos a favor de los habilitados que nombre la Junta de Gobierno Local para atender gastos corrientes de carácter repetitivo, previstos en el artículo 73 del R.D. 500/90 de 20 de Abril. En particular, solo podrán atenderse por este procedimiento, todas las aplicaciones del capitulo II del Presupuesto de Gastos.

2.- Será de aplicación supletoria con las oportunas adaptaciones al régimen local, la regulación establecida en el RD 725/1989

3.- Las solicitudes se formularán ante la Alcaldesa, con el visto bueno del Concejal de Hacienda, en la que justificarán la necesidad, concepto de gastos y cuantía del anticipo de Caja Fija, siendo autorizados por la Junta de Gobierno Local.

4.- Antes de autorizarse las entregas de los anticipos deberá emitirse informe por la Tesorería sobre la posibilidad de llevarse a cabo sin perjudicar la Tesorería de la Corporación.

5.- Los fondos destinados al pago de anticipos de caja fija se ingresarán en una cuenta corriente restringida, que figurará en el Estado de Tesorería del Ayuntamiento, y su control se efectuará de la forma siguiente:

Trimestralmente, y como mínimo antes del 31 de diciembre, el tesorero presentará a la Intervención un estado de situación de las cuentas corrientes de anticipos de caja fija, donde figuren el saldo inicial de la cuenta del período anterior, los ingresos y los pagos realizados. Se acompañarán también los extractos bancarios, y un estado de conciliación si existiesen discrepancias entre el saldo bancario y el saldo de la cuenta de anticipos de caja fija.

Por parte de la Intervención, se procederá a formalizar contablemente, si procede, los intereses que se hayan devengado.

6.- En cualquier momento el Alcaldesa y el Interventor podrán revisar el estado de los anticipos y comprobar que los saldos no dispuestos figuran en la cuenta autorizada al efecto.

7.-Los perceptores deberán rendir cuentas justificadas de los anticipos recibidos ante la Intervención municipal, acompañando los documentos justificantes originales de los pagos efectuados para los fines para los que se concedió el anticipo. Estas cuentas se rendirán en el momento de solicitar la reposición de fondos y en todo caso antes del día 15 de diciembre de cada año.

8.- Las cuentas rendidas, informadas por la Intervención, serán elevadas a la Junta de Gobierno Local para su aprobación a propuesta del concejal de Hacienda.

TITULO IV GESTION DE LOS INGRESOS

CAPÍTULO UNICO.- PROCEDIMIENTO DE GESTION

BASE 43.- RECONOCIMIENTO DE DERECHOS

1.-En las autoliquidaciones e ingresos sin contraído previo, la contabilización del reconocimiento del derecho tendrá lugar cuando se presente y se haya ingresado el importe de las mismas.

2.- Tratándose de liquidaciones de contraído previo e ingreso por recibo, se contabilizará el reconocimiento del derecho en el momento de aprobación del padrón o lista cobratoria correspondiente.

3.- Los productos de las operaciones de crédito tendrán la consideración de ingreso sin contraído previo y el reconocimiento del derecho y su recaudación se producirán de manera simultanea.

4.- Las subvenciones tendrán la consideración de ingreso sin contraído previo y el reconocimiento del derecho y su recaudación se producirán de manera simultánea.

BASE 44.- INGRESOS AFECTADOS A GASTOS O INVERSIONES CONCRETAS.

1.- Los recursos que se obtengan de la ejecución del Presupuesto de Ingresos se destinarán a satisfacer el conjunto de las obligaciones, salvo que se trate de ingresos específicos afectados a fines determinados.

2.- Ingresos procedentes del Patrimonio Municipal del Suelo se aplicarán a inversiones.

TITULO V DE LA TESORERIA

BASE 45.- FUNCIONES DE CONTABILIDAD DE LA TESORERIA

1.- Las funciones de la Tesorería en materia de contabilidad se realizarán bajo la supervisión y visto bueno de la Intervención.

2.- Los ingresos realizados en las cajas de efectivo, cuentas operativas o cuentas restringidas de recaudación, cuando no se posible conocer su naturaleza de forma inmediata, se contabilizarán como “ingresos pendientes de aplicación”.

3.- Con carácter mensual, dentro de los quince primeros días del mes siguiente, se procederá a la aplicación definitiva, en base a la relación de ingresos (Data) formulada por la Tesorería y que deberá detallar los tipos de ingresos agrupados por canales, años, conceptos y remesa.

4.- Diariamente el tesorero efectuará el recuento de los ingresos recibidos ese día, cumplimentando las hojas de arqueo contable correspondientes a la caja y a las entidades financieras en que se hayan producido los ingresos aplicándose provisionalmente, con abono a las cuentas de ingresos pendientes de aplicación.

5.- Los ingresos procedentes de autoliquidaciones e ingresos sin contraído previo, subvenciones, disposiciones de operaciones de crédito e ingresos de derecho privado, se aplicarán directamente a los conceptos presupuestarios, bajo la supervisión y con la toma de razón de la Intervención.

6.- Será de aplicación con carácter supletorio a la Tesorería municipal la regulación estatal sobre la Caja General de Depósitos.

BASE 46.- APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS.

1.- Las solicitudes de fraccionamientos y aplazamientos presentados en este Ayuntamiento se regularán por lo establecido en los artículos 44 al 54 y Disposición Transitoria 3ª del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y por lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales y demás Ingresos de Derecho Púbico Local del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

2.- El órgano competente para la resolución de las solicitudes, será la Alcaldesa-

Presidenta de la Corporación en todos los casos.

En razón de criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria, no podrán ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento las deudas con un importe inferior a 100 €.

El periodo máximo para aplazamientos y fraccionamientos será de 24 meses.

3.- De conformidad con el artículo 82.2.b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, podrá dispensarse total o parcialmente al obligado tributario de la constitución de las garantías cuando las deudas tributarias sean de cuantía inferior a la que se fije en la normativa tributaria. No se exigirá garantía cuando el importe de las deudas cuyo fraccionamiento o aplazamiento se solicita no superen en conjunto la cantidad de 6.000 euros, ya sea en periodo voluntario o ejecutivo de pago, y sin perjuicio del mantenimiento en este último caso, de las trabas existentes sobre los bienes y derechos del deudor en el momento de presentación de la solicitud de aplazamiento.

A efectos de determinar la cuantía señalada en el párrafo anterior, se acumularán en el momento de la solicitud tanto las deudas a que se refiere la propia solicitud como cualesquiera otras del mismo deudor para las que haya solicitado y no resuelto aún aplazamiento o fraccionamiento así como el importe de los vencimientos pendientes de ingreso de las deudas aplazadas o fraccionadas.

4.- En los casos en los que no se exija garantía el deudor deberá señalar una cuenta corriente para la domiciliación de los cobros.

5.- No se admitirán fraccionamientos en los que las cuotas a pagar resulten inferiores a 60 euros.

BASE 47.- PLAN DE DISPOSICION DE FONDOS

1.- En el plazo de 6 meses desde la aprobación definitiva de las presentes bases se deberá aprobar por la Junta de Gobierno Local un plan de disposición de fondos de la Tesorería Municipal con los requisitos básicos siguientes:

a) Distinción entre disposiciones ordinarias y extraordinarias.

b) Las disposiciones de fondos ordinarias se ajustarán al calendario de reconocimiento de obligaciones que, en función de la naturaleza del gasto y condiciones generales de pago establecidas, resulte más conveniente y que no

requiera de un proyecto individual de disposición.

c) Los anticipos de disposición extraordinaria habrán de ser objeto de la oportuna solicitud, dirigida a la Tesorería de la Entidad, acompañada de Memoria justificativa de las razones objetivas que impidan ajustar el gasto a lo dispuesto en el apartado anterior. A dicha Memoria se unirá informe del Interventor que se pronunciará expresamente sobre la necesidad del anticipo.

2.- Las disposiciones de fondos correspondientes a las modificaciones de créditos se ajustarán al calendario que se establezca en el correspondiente expediente.

BASE 48.-FIANZAS.

En las fianzas en metálico o mediante aval bancario a constituir en garantía de posibles daños a la vía pública o servicios municipales, por construcción, demolición, por zanja, etc. y/o de los costes de las obras de urbanización necesarias para que el terreno adquiera la condición de solar, el ordenante del ingreso será el solicitante de la correspondiente licencia de obras.

TITULO VI CIERRE DEL EJERCICIO

BASE 49.- SISTEMA CONTABLE.

1.- El sistema contable de esta Administración se regirá por lo dispuesto en la Orden HAP 1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba el Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local, La normativa contable que rige para la Administración General del Estado tendrá carácter de supletoria, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4.1 a) de la Ley de Bases de Régimen Local.

2.- El sistema contable será homogéneo para todo el ámbito municipal y sus organismos autónomos, excepto las sociedades privadas municipales que se regirán por el Plan de contabilidad de la empresa privada.

BASE 50.- OPERACIONES EN EL ESTADO DE GASTOS.

A fin de ejercicio los servicios gestores recabarán de los contratistas la presentación de las facturas correspondientes dentro del ejercicio. Sin perjuicio de ello, se verificará el estado de determinados gastos imputables al ejercicio y cuyo reconocimiento de obligaciones no ha llegado a imputarse por no disponer de facturas a 31 de diciembre.

BASE 51.- OPERACIONES EN EL ESTADO DE INGRESOS

1.- Todos los cobros habidos hasta 31 de diciembre deberán ser aplicados en el presupuesto que se cierra, a cuyo fin se darán las instrucciones pertinentes al Recaudador y a las entidades colaboradoras.

2.- Desde la Corporación Municipal se entiende que no ofrece rentabilidad económica alguna el mantenimiento de expedientes ejecutivos correspondientes a deudas de pequeña cuantía pendiente de cobro en poder de los órganos que ostentan las funciones recaudatorias en periodo ejecutivo siempre que concurran las circunstancias que se exponen a continuación, debiendo causar baja en la recaudación muncipal, siempre que no se aprecie inconveniencia al respecto por parte de la Tesorería Municipal, en ejercicio de las funciones de jefatura en los servicios de recuadación del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Importe Exped Ejecutivo	Antigüedad
100,00 Euros	4 años o más

A estos efectos, se entiende por expediente ejecutivo las deudas acumuladas, que correspondan a un mismo sujeto pasivo y que, por tanto, puedan ser objeto de tratamiento unitario en la vía administrativa de apremio, teniendo presente que los importes señalados se refieren al principal de las deudas, es decir, no contempla otras cantidades en concepto de recargos, interese, costas u otros elementos que formen parte de la deuda tributaria.

3.- Se considerarán saldos de dudoso cobro o ingresos de difícil recaudación el 10% de los créditos pendientes del año actual, el 25 % de los créditos pendientes del año anterior, el 50 % de los créditos con antigüedad de 2 años, el 75 % de los créditos con antigüedad de 3 años y el 100% de aquellos con una antigüedad de 4 años en adelante.

BASE 52.- CIERRE CONTABLE Y LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO.

1. Las operaciones de cierre del ejercicio se ejcutarán conforme a los establecido en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de la Contabilidad Local.

TITULO VI CONTROL Y FISCALIZACION

BASE 53.- NORMAS ESPECIALES DE FISCALIZACIÓN.

1.- No estarán sujetas a fiscalización previa los gastos de material no inventariable,

así como los gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.000 € que, de acuerdo con la normativa vigente se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

2.- La fiscalización previa se limitará a comprobar los extremos a los que se refiere el art. 219.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3.- La fiscalización previa de derechos se sustituye por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo.

4.- Las discrepancias existentes entre la Intervención y las propuestas elevadas a la Junta de Gobierno Local serán resueltas por este mismo órgano siempre que en la misma esté presente la Alcaldesa-Presidenta, no precisando Decreto de Alcaldía específico.

5.- Ningún expediente de contenido económico que no incorpore informe escrito de intervención podrá ser sometido a resolución, circunstancia que, en aplicación del art. 177 del RD 2568/1986 deberá ser apreciada por la Secretaría.

DISPOSICION FINAL

Cualquier duda de interpretación que se produzca en aplicación de las presentes Bases será resuelta por la Alcaldesa previo informe de Intervención o de Secretaría según sus respectivas atribuciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 50 de la L. 7/1985.

San Pedro del Pinatar, 5 de diciembre de 2.014

EL CONCEJAL DE HACIENDA

José Fernández Andreo

Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

MEMORIA DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA

De conformidad con la legislación aplicable que determina que los presupuestos municipales deben ser aprobados con anterioridad al comienzo del ejercicio al que vengan referidos y al compromiso adquirido por esta Alcaldía-Presidencia al comienzo de la presente legislatura, por cuarto año consecutivo, los Presupuestos se presentan al Pleno para su aprobación, con la suficiente antelación para que los ciudadanos conozcan las acciones inversoras y de gasto corriente, previstas para el ejercicio 2015, que permitirán el normal funcionamiento de los distintos servicios municipales.

El artículo 168.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 18.1 del R.D. 500/90 de 20 de abril, establece la obligación de la Presidencia de unir al Presupuesto de la Entidad la Memoria, explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que dicho Presupuesto presente con relación al aprobado para el ejercicio anterior, así como la justificación política del Proyecto de Presupuesto para el 2015.

El presupuesto de 2015 tiene como novedad obligatoria legal que se ha elaborado en base a la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, dictada para establecer con la mayor certidumbre posible el gasto en que incurren las entidades locales en la prestación de los "Servicios Públicos Básicos" de forma que se pueda determinar el grado de eficiencia, en un marco de estabilidad y sostenibilidad financiera.

El presupuesto del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar tiene como objetivo garantizar el bienestar de los ciudadanos, promover la actividad económica y garantizar más empleo, mejorando los servicios esenciales y manteniendo todos aquellos que aun no siendo de nuestra competencia exclusiva, se están prestando por este Ayuntamiento y todo ello reduciendo impuestos e incrementando bonificaciones fiscales.

El presupuesto del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para el ejercicio 2015 sigue cumpliendo con las obligaciones de pago derivadas de los préstamos por importe de 25.065.884,75 euros, asumidos por esta institución para pagar a sus proveedores a los que hace poco más de tres años se les adeudaba más de 31 millones de euros. Desde la aprobación del Plan de Ajuste por el Pleno del Ayuntamiento y la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el rigor económico, la estabilidad presupuestaria y la transparencia han sido nuestra hoja de ruta, con el objetivo de mejorar la solvencia municipal. Con el enorme esfuerzo realizado por todos, las cuentas municipales gozan, en la actualidad, de una situación de equilibrio y de estabilidad económica y financiera.

Este presupuesto incorpora los mecanismos de cumplimiento necesarios a los Planes de Ajuste aprobados por el Ministerio de Hacienda, en desarrollo del Real Decreto 4/2012 y del Real Decreto 8/2013 así como el Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de junio de 2013, que fija los objetivos de estabilidad presupuestaria y de Deuda Pública para el conjunto de las Administraciones Públicas.

La situación actual permite afrontar el 2015 con una bajada en los tipos impositivos de los principales impuestos, el IBI y el IVTM, a la vez que se congelan los aplicados al resto de impuestos, tasas y precios públicos. Lo anterior se traduce en una reducción de los mismos en términos reales, y en una disminución del esfuerzo fiscal de las familias y empresas del municipio. Además, se mantiene el volumen de bonificaciones fiscales para los colectivos y las personas que requieren de una especial protección, y se incorporan nuevos beneficios fiscales orientados al fomento del empleo y al impulso de la actividad económica.

El presupuesto de gastos se ha elaborado bajo criterios de sostenibilidad financiera, eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios públicos esenciales, manteniendo e incluso incrementando aquellos que se están prestando por este Ayuntamiento, aun no siendo competencia exclusiva del mismo. Se trata de prestaciones de carácter social (ayuda a domicilio, teleasistencia domiciliaria, estancias diurnas y compensación de tributos locales a los colectivos desfavorecidos), de fomento del empleo (programa escuela taller, vivero de empresas y ayudas al desarrollo empresarial) y educativas (ayudas y gastos destinados al funcionamiento de los centros educativos). Junto a estas medidas, se continúa con las políticas de subvenciones a las asociaciones y colectivos más desfavorecidos, como muestra del alto nivel de compromiso de esta Corporación con las personas necesitadas de especial protección.

El Proyecto de Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para el ejercicio 2015, se cifra 24.335.396,10 euros para los gastos.

Los ingresos ascienden también a 24.335.396,10 euros, presentándose por tanto equilibrado.

Los gastos totales previstos en el nuevo presupuesto para el año 2015 aumentan en su conjunto en un 7,10% con respecto a los valores presupuestados para el ejercicio 2014.

El detalle de los capítulos de ingresos y gastos que conforman los Presupuestos que se presentan para el 2015, así como la comparativa con los presupuestados en el ejercicio 2014 es la siguiente:

CAPÍTULOS DE GASTOS		**PRESUPUESTO 2015**	**PRESPUESTO 2014**	**Variación**
1	GASTOS DE PERSONAL	9.995.205,28	9.638.382,19	356.826,09
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	7.314.114,62	6.614.270,25	699.844,37
3	GASTOS FINANCIEROS	1.386.111,06	1.673.501,46	-287.390,40
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	877.500,00	926.623,83	-49.123,83
5	FONDO DE CONTINGENCIA	97.215,31	91.136,37	6.078,94
6	INVERSIONES REALES	1.213.230,00	722.000,00	491.230,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	43.008,38	325.997,58	-282.989,20
9	PASIVOS FINANCIEROS	3.409.008,45	2.730.321,90	678.686,55
	TOTAL GASTOS……	**24.335.396,10**	**22722233,58**	**1.613.162,52**

CAPÍTULOS DE INGRESOS		**PRESUPUESTO 2015**	**PRESPUESTO 2014**	**Variación**
1	IMPUESTOS DIRECTOS	12.260.000,00	11.850.000,00	410.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	250.000,00	200.000,00	50.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	3.869.180,00	3.962.531,91	-93.351,91
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.892.977,00	5.763.942,57	271.514,43
5	INGRESOS PATRIMONIALES	951.000,00	876.000,00	75.000,00
6	ENAJENACION INVERSIONES REALES	900.000,00	0,00	900.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	212.239,10	69.759,10	142.534,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
	TOTAL INGRESOS……	**24.335.396,10**	**22.722.233,58**	**1.613.162,52**

Las previsiones de gastos en personal contemplan la necesaria contención y, entre otras medidas, la previsión de pago de una parte de la paga extra de diciembre de 2012 suprimida en ese ejercicio y la asunción por el Ayuntamiento del personal de la empresa pública municipal Radio Pinatar SL en aplicación de las medidas establecidas en la LRSAL.

Por otra parte, las previsiones contenidas en el capítulo II, destinadas a los gastos de funcionamiento de los servicios y actividades, son las necesarias y adecuadas para las necesidades de nuestro municipio y sus ciudadanos, teniendo en cuenta los recursos disponibles en la actualidad por el Ayuntamiento, manteniendo e incluso incrementando aquellos que, aun no siendo competencia propia, se tiene intención de que se sigan prestando por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, como algunas de las prestaciones de carácter social, de fomento del empleo y educativas.

En lo referente a los Capítulos III y IX de gastos y pasivos financieros, se han presupuestado los créditos necesarios para hacer frente a los gastos que se deriven de las operaciones de crédito en vigor.

En cuanto al capítulo IV de gastos derivado a las subvenciones corrientes que el Ayuntamiento otorga, que en su conjunto ascienden en el nuevo presupuesto a 877.500 euros, destacar el esfuerzo del Ayuntamiento en seguir potenciando el ámbito educativo, social, deportivo y del transporte público, así como presupuestar las aportaciones a consorcios dependientes de la CARM.

Se vuelve a dotar el Capitulo V de Gastos para recoger de forma específica las dotaciones presupuestarias al Fondo de Contingencia a que hace referencia el artículo 31 de la LOEPSF, tal y como se acordó por el Pleno de la

Corporación en la revisión del Plan de Ajuste en vigor con ocasión del Real Decreto 8/2013.

En cuanto al Capitulo VI de Inversiones, se recogen en su totalidad inversiones financieramente sostenibles, como son la pavimentación de vías de titularidad municipal, nuevos vehículos destinados a los servicios de emergencia municipales y de mantenimiento de las infraestructuras, un proyecto de renovación de alumbrado público, la remodelación de las dependencias municipales para la mejora de la atención ciudadana, la adecuación de edificio para el fomento del empleo y desarrollo empresarial (vivero de empresas) y el desarrollo de la e-administración. Es de significar la recuperación del Plan de Obras y Servicios de la CARM,

En general, el presupuesto de gastos sigue basado en la racionalización y austeridad en el gasto público municipal, sostenibilidad financiera y una mayor eficacia y eficiencia de los servicios públicos administrativos que han sido durante toda la legislatura las premisas de la política de gasto de este Equipo de Gobierno.

En cuanto al presupuesto de ingresos, materializa la congelación de las tasas y respecto a los impuestos municipales, la reducción en los dos principales, la congelación del resto y finalmente, las nuevas bonificaciones y reducciones. Los ingresos corrientes previstos en el presupuesto presentado para 2015, tienen su base en los valores recaudados en el último ejercicio para aquellos ingresos procedentes de los tributos municipales, debiendo destacarse el nulo impacto en la recaudación de los nuevos valores catastrales gracias a la bajada hasta el 0,73 % del tipo de gravamen en el IBI. La incorporación a los padrones municipales de nuevas unidades urbanas tienen su reflejo en este presupuesto. Por otra parte, se han tenido en cuenta las distintas subvenciones

que se percibirán tanto de la Administración del Estado como de la Comunidad Autónoma para el funcionamiento operativo de los servicios municipales.

Los ingresos corrientes superan a los gastos corrientes, permitiendo afrontar con ese ahorro en las operaciones corrientes los gastos de amortización de los préstamos.

En resumen, este presupuesto para el ejercicio 2015 es el resultado de cuatro años de esfuerzo conjunto, que garantiza los servicios básicos a los ciudadanos de una forma eficiente, y que apuesta por mantener las políticas sociales, de apoyo a PYMES y de fomento del empleo, en un marco de estabilidad, equilibrio y transparencia.

En San Pedro del Pinatar a 5 de Diciembre de 2014

La Alcaldesa-Presidenta

Visitación Martínez Martínez

Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO
AL PROYECTO DE PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2.015

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como lo dispuesto en el artículo 18.1 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, se procede a elaborar este Informe que aborda los aspectos económico financieros del Proyecto de Presupuesto Municipal que ha elaborado el Gobierno Municipal para el ejercicio del 2015.

Para la realización del presente informe se ha tenido en cuenta la situación económica derivada de los estados contables disponibles en la actualidad por los Servicios Económicos Municipales, es decir la liquidación del presupuesto del ejercicio 2013 el grado de ejecución del presupuesto del ejercicio 2014, y el último presupuesto aprobado.

1.- Previsiones de Ingresos y Gastos para el 2015.

El Proyecto de Presupuesto General que se presenta para el ejercicio 2015, constituido principalmente por el presupuesto del propio Ayuntamiento, aunque también se incluye el presupuesto del Patronato Universidad Popular pero no esobjeto del presente informe, incluye los siguientes ingresos y gastos:

	CORRIENTES	CAPITAL	TOTALES
INGRESOS	23.223.157,00	1.112.239,10	24.335.396,10
GASTOS	19.670.149,27	4.665.246,83	24.335.396,10
DIFERENCIA	3.553.007,73	-3.553.007,73	0,00

Tal y como se puede apreciar en el cuadro anterior, los ingresos corrientes son suficientes para afrontar los gastos por operaciones corrientes,

resultando además un diferencial positivo destinado a la financiación de la totalidad de las amortizaciones de préstamos a largo plazo y las inversiones, estando por tanto efectivamente nivelado en su totalidad como en efectivamente equilibrado en la estructura de financiación del mismo.

2.- Ingresos Corrientes

Las previsiones de ingresos corrientes incluidas en el Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2015 que ascienden a 23.223.157,00 €, presentan un aumento equivalente al 2,52 % en términos relativos respecto de los valores del último presupuesto aprobado, con lo que se conseguirá financiar el gasto corriente del ejercicio 2015, los capítulos VII y IX de gastos y las inversiones.

Por tanto para la previsión de los ingresos previstos por operaciones corrientes, se han tomado como base de referencia, las distintas liquidaciones, directas o por padrón practicadas en algunos ingresos durante al ejercicio 2014, todo ello sobre los datos existentes en los distintos servicios municipales que permiten realizar las proyecciones sobre las previsiones efectuadas en aquellos ingresos que tienen una variabilidad en sus liquidaciones, como en el caso de los ingresos por determinados impuestos (plusvalías, impuestos sobre construcciones) y por tasas de servicios públicos o por ocupación y aprovechamiento del dominio público.

De tal forma que el incremento en el capítulo 1 de impuestos directos con respecto al último presupuesto aprobado se sitúa en un 3,46 %, principalmente debido a la reactivación económica del municipio.

El capítulo 2, encargado de recoger el rendimiento económico por el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, recoje unas previsiones de

250.000 € y se tiene en cuenta la evolución del mismo en el último ejercicio.

En lo que respecta al capítulo 3 que refleja las tasas y otros ingresos, presenta una disminución del 2,36% respecto del último presupuesto aprobado.

En cuanto a las previsiones del capítulo 4 correspondiente a las transferencias corrientes presentan un incremento de un 4,71% en relación al ejercicio 2014, recogiendo la evolución en los valores procedentes de la Participación en los Ingresos del Estado. No obstante durante el ejercicio presupuestario se procederá a generar los créditos correspondientes por aquellas subvenciones que no han sido contempladas inicialmente y conforme se vayan concediendo por las Administraciones otorgantes.

Por último, las previsiones para los ingresos patrimoniales presentan unas previsiones ajustadas a la realidad de las concesiones existentes.

En cuanto a la estructura de ingresos corrientes que presenta el Proyecto de Presupuestos para el ejercicio del 2015, señalar que el 50,38 % de los ingresos previstos corresponden a impuestos directos, el 1,03 % a impuestos indirectos, el 15,90 % a tasas y precios públicos, mientras que las transferencias corrientes representan el 24,80 %, quedando los ingresos patrimoniales en un nivel de representación del 3,91 % del total de Ingresos Corrientes previstos.

Acumulando los impuestos municipales y los ingresos procedentes de la participación en los Tributos del Estado, el Ayuntamiento acumula el 96,01 % de las previsiones de ingresos, poniendo de manifiesto el grado de disponibilidad de ingresos de carácter estable para hacer frente a los gastos de funcionamiento del Ayuntamiento.

3.- Gasto Corriente

Los gastos corrientes incluidos en el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2015 ascienden a 19.670.149,27 €, y representan un incremento con respecto al último presupuesto aprobado del 3,84 %.

Este aumento en los gastos corrientes tiene su base en los siguientes puntos:

- El aumento en las previsiones de gasto incluidas en el Capítulo 1 de personal de 356.826,09 euros respecto del presupuesto aprobado en el ejercicio anterior, motivado por la presupuestación de una parte de la paga extra de diciembre de 2012, la asunción por el ayuntamiento del personal de Radio Pinatar SL, y el inicio de un proceso de equiparación salarial entre el personal laboral y los funcionarios del ayuntamiento.
- Las previsiones de los gastos en bienes corrientes y servicios se ven aumentadas respecto a los valores del presupuesto del último ejercicio aprobado, en un 10,43 %. El capítulo 2 de gastos presenta la siguiente comparativa con respecto al presupuesto aprobado para el ejercicio 2014:

Artículo/concepto		PREVISIONES PTO.2015	PREVISIONES PTO.2014	DIFERENCIA
20	Arrendamientos	65.500,00	17.500,00	48.000,00
210	Mantenim. De infraestructuras	52.000,00	76.000,00	-24.000,00
212	Mantenim De edificios	105.600,00	91.100,00	14.500,00
213	Mantenim. De maquinaria	130.500,00	97.033,15	33.466,85
214	Mantenim. Material de transportes	60.000,00	85.000,00	-25.000,00
215-216-219	Mantenim. Mobiliario, procesos información, otro inmovilizado	19.000,00	60.000,00	-41.000,00
220	Material oficina, libros, otras publicaciones	35.800,00	44.600,00	-8.800,00
221	Suministros	1.541.800,00	1.098.500,00	443.300,00
222	Comunicaciones	108.926,00	95.225,00	13.701,00
223	Transportes	11.500,00	7.200,00	4.300,00
224	Primas de seguros	110.000,00	109.914,50	85,50

225	Tributos	518.000,00	510.000,00	8.000,00
226	Programas de gastos diversos	283.000,00	306.000,40	-23.000,40
227	Trabajos realizados por otras empresas	4.145.053,00	3.886.897,20	258.155,80
230	Dietas	4.435,62	4.800,00	364,38
231	Locomoción	3.000,00	4.500,00	-1.500,00
233	Otras indemnizaciones	120.000,00	120.000,00	0,00
	TOTAL	**7.314.114,62**	**6.614.270,25**	**699.844,37**

- Los gastos derivados de operaciones financieras, experimentan una disminución de 280.000 € con respecto al último presupuesto aprobado debido a las medidas adoptadas por la Corporación de acogimiento a los Reales Decreto de disminución de la carga financiera de las operaciones del Plan de Pago a Proveedores.

- En cuanto a las previsiones de subvenciones corrientes contempladas en el capítulo 4, éstas experimentan una disminución de casi 50.000 € respecto de las aprobadas en el presupuesto anterior.

- Se dota el Capitulo V de Gastos para recoger de forma específica las dotaciones presupuestarias al Fondo de Contingencia a que hace referencia el artículo 31 de la LOEPSF, tal y como se acordó por el Pleno de la Corporación en la revisión del Plan de Ajuste en vigor con ocasión del Real Decreto 8/2013.

De los casi 19,7 millones de euros que conforman las previsiones de gastos corrientes para el 2015, un 51,07 % se destinarán a cubrir los gastos de personal, el 37,37 % se destinará a gastos en bienes corrientes y servicios, el 7,08 % a los gastos de intereses y el 4,48 % a los gastos en transferencias corrientes.

4.- Operaciones de Capital

Los gastos de capital previstos en el Proyecto de Presupuesto del 2015 ascienden a la cantidad de 4.665.246,83 €, de los cuales, un 26 % corresponden a inversiones reales, a transferencias de capital un 1% y un 73 % al gasto de amortización de préstamos.

Tal y como se pone de manifiesto en el Plan de Inversiones incluido en el presupuesto municipal, para la financiación de los gastos de inversión, se ha previsto que se haga con cargo de fondos propios del Ayuntamiento, procedentes de los ingresos corrientes y de la venta de terrenos municipales más 142.480 Euros provenientes de la CARM para el POS 2015.

5.- Operaciones de crédito

El proyecto de Presupuesto que se presenta para el 2015 no incluye previsión de formalización de operaciones de crédito a largo plazo.

En San Pedro del Pinatar a 5 de Diciembre de 2015

El Concejal Delegado de Hacienda

José Fernández Andreo

ESTADO DE PREVISIÓN DE MOVIMIENTOS Y SITUACIÓN DE LA DEUDA. PRESUPUESTO 2015

1.- Detalle de operaciones de crédito o endeudamiento pendientes de reembolso a principio del ejercicio.

1-a) Operaciones a largo plazo:

ENTIDAD FINANCIERA	IMPORTE CONCERTADO	NUMERO DE PRESTAMO	CAPITAL PENDIENTE a 1-ene-2015	AMORTIZACIONES DEL EJERCICIO	CAPITAL PENDIENTE a 31-dic-2015
BANCO DE VALENCIA	200.000,00	4408 5250162663	104.924,91	30.128,76	74.796,15
CAJA DE AHORROS DE MURCIA	745.000,00	5007004367	348.795,47	69.759,10	279.036,37
CAJA DE AHORROS DE MURCIA	600.000,00	5007010133	40.000,00	40.000,00	0,00
BANCO SANTANDER	904.835,00	2.114.117.584	233.563,46	77.397,50	156.165,96
BANCO SANTANDER	680.000,00	2.714.136.228	230.543,24	57.319,51	173.223,73
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA	973.034,56	01264868-10	208.507,73	69.502,44	139.005,29
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA	525.000,00	42.580.895	121.153,84	40.384,61	80.769,23
CAJA RURAL CENTRAL	500.000,00	24655	400.000,01	33.333,33	366.666,68
CAJAMAR	1.176.626,80	Prest Legisl 2011/2015	214.759,19	214.759,19	0,00
BANCO COOPERATIVO	832.808,17	Prest RD 4/2012 01	780.757,66	104.101,04	676.656,62
BANCO POPULAR	1.929.071,80	Prest RD 4/2012 02	1.808.504,81	241.133,96	1.567.370,85
BANCO SABADELL	907.569,73	Prest RD 4/2012 03	850.846,62	113.446,20	737.400,42
BANESTO	1.067.035,73	Prest RD 4/2012 04	1.000.346,00	133.379,48	866.966,52
BANKIA	2.139.853,52	Prest RD 4/2012 05	2.006.112,68	267.481,72	1.738.630,96
BANKINTER	828.608,77	Prest RD 4/2012 06	776.820,72	103.576,00	673.244,72
BBVA	2.113.667,98	Prest RD 4/2012 07	1.981.563,73	264.208,48	1.717.355,25
BANCO CAM	826.522,50	Prest RD 4/2012 08	751.713,61	100.228,52	651.485,09
C.E.C.A.	2.114.469,57	Prest RD 4/2012 09	1.982.315,22	264.308,68	1.718.006,54
LA CAIXA	2.121.807,87	Prest RD 4/2012 10	1.986.487,11	264.864,96	1.721.622,15
BANCO SANTANDER	2.143.432,09	Prest RD 4/2012 11	2.009.467,58	267.929,00	1.741.538,58
CAJA RURAL CENTRAL	351.758,84	Prest RD 4/2012 12	340.766,38	43.969,84	296.796,54
CAJA RURAL CENTRAL	1.519.626,39	Prest RD 4/2013	1.519.626,39	47.488,32	1.472.138,07
BANCO SABADELL	6.169.651,79	Prest RD 8/2013	6.169.651,79	0,00	6.169.651,79
			25.867.228,15	2.848.700,64	23.018.527,51

1-b) operaciones a corto plazo: 2.500.000 €

San Pedro del Pinatar, a 2 de diciembre de 2014. La Alcaldesa,

ANEXO INVERSIONES 2015

		EJERCICIO		IMPORTE	F I N A N C I A C I O N			VINC.	ORGANO
CODIGO	DESCRIPCION	INICIO	FINALIZ.		ENAJ. PATRIMONIO	FONDOS PROPIOS	SUBVENCION		GESTOR
13500 62400	PROTECCION CIVIL. ELEMENTOS TRANSPORTE	2015	2015	41.300,00	41.300,00	0,00		1	PROTECCION CIVIL
13500 62300	PROTECCION CIVIL. INSTRUMENTAL MEDICO	2015	2015	11.000,00	0,00	11.000,00		1	PROTECCION CIVIL
15100 63900	URBANISMO. PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS	2015	2015	233.230,00	90.750,00	7.124,00	135.356,00	1	URBANISMO
15500 63200	VIAS PUBLICAS. ASFALTADOS, MEJORAS...	2015	2015	300.000,00	300.000,00	0,00		1	VIAS PUBLICAS
15100 60000	URBANISMO. INVERSION EN TERRENOS	2015	2015	70.000,00	70.000,00	0,00		1	URBANISMO
17100 62300	PARQUES Y JARDINES. MAQUINARIA E INSTALACIONES	2015	2015	55.000,00	55.000,00	0,00		1	PARQUES Y JARD
16500 62700	ALUMBRADO PUBLICO. NUEVO PROYECTO ILUMINACIÓN	2015	2015	150.000,00	37.650,00	112.350,00		1	INDUSTRIA
1721 63200	MEDIO AMBIENTE. INVERSIONES REPOSICION,	2015	2015	12.400,00	0,00	12.400,00		1	MEDIO AMBIENTE
24100 63200	FOMENTO DEL EMPLEO. VIVERO DE EMPRESAS	2015	2015	20.000,00	0,00	20.000,00		1	EMPLEO
33300 63200	MUSEO. REHABILITACION VENTANAS	2015	2015	10.000,00	10.000,00	0,00		1	CULTURA
34200 62700	INSTALACIONES DEPORTIVAS TRANSFORMADOR Y LINEA	2015	2015	80.000,00	80.000,00	0,00		1	DEPORTES
34200 62300	INSTALACIONES DEPORTIVAS. MAQUINARIAS, INSTALAC Y UTILLAJE	2015	2015	10.000,00	10.000,00	0,00		1	DEPORTES
34200 63200	INSTALACIONES DEPORTIVAS REPARACION VESTUARIOS	2015	2015	40.000,00	40.000,00	0,00		1	DEPORTES
33700 63200	INSTALACIONES TIEMPO LIBRE. INSONORIZACION AULA	2015	2015	5.000,00	5.000,00	0,00		1	MANT INST TIEMP LIB
45000 62400	MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURAS. ELEMENTOS TRANSPORTE	2015	2015	45.000,00	45.000,00	0,00		1	MANTENM. INFRAEST
45000 62300	MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURAS. MAQUINARIA	2015	2015	30.000,00	30.000,00	0,00		1	MANTENM. INFRAEST
9231 62900	ESTADISTICA. PLACAS CALLE	2015	2015	10.000,00	10.000,00	0,00		1	ESTADISTICA
92000 63200	ADMON GENERAL. REMOD PLANTA BAJA AYTO	2015	2015	15.000,00	0,00	15.000,00		1	ADMON GRAL
92600 64100	COMUNICACIONES INTERNAS. APLICACIONES INFORMATICAS	2015	2015	75.300,00	75.300,00	0,00		1	COMUNIC INTERNAS
	TOTAL INVERSIONES EJERCICIO 2015			**1.213.230,00**	**900.000,00**	**177.874,00**	**135.356,00**		

VINCULACION (1) CUALITATIVA Y CUANTITATIVA